

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

**Fortalecimiento de la fiscalización energética y  
minera: aportes desde la práctica profesional en  
Osinergmin - OR Cusco**

Mirian Soria Huambo

Para optar el Título Profesional de Abogado

Cusco, 2026

Repositorio Institucional Continental  
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE  
INVESTIGACIÓN**

**A** : Decana de la Facultad de Derecho  
**DE** : Maurice Pacheco Niño de Guzmán  
Asesor de trabajo de investigación  
**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación  
**FECHA** : 9 de Mayo de 2026

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

**Título:**

Fortalecimiento de la Fiscalización Energética y Minera: Aportes desde la Práctica Profesional en Osinergmin - OR Cusco.

**Autor:**

Mirian Soria Huambo – Carrera profesional Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 18 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI  NO   
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**):
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

**La firma del asesor obra en el archivo original  
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)**

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi profundo agradecimiento a la Universidad Continental, así como al equipo administrativo, cuerpo docente y demás colaboradores, por haberme proporcionado las herramientas indispensables en mi formación profesional y por su valiosa contribución a este importante logro.

Asimismo, agradezco a Osinergmin – OR Cusco, institución que contribuyó de manera significativa a consolidar mis conocimientos en materia de regulación energética y minera, así como al fortalecimiento de mis habilidades blandas, lo que ha permitido un desarrollo profesional óptimo.

## **DEDICATORIA**

Dedico este logro a mi madre, Cenovia Cirila Huambo Arredondo, y a mi hermana, Mercedes Soria Huambo, por ser mi fuerza y sostén en cada etapa de este proceso. Gracias por su trabajo incansable y su apoyo incondicional.

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN EJECUTIVO .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
I. CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCION.....	16
1.1. Datos generales de la Institución .....	16
1.2. Actividades principales de la institución .....	17
1.3. Reseña histórica de la institución.....	28
1.4. Organigrama de Osinergmin.....	29
1.5. Visión y misión .....	33
1.5.1. Misión: .....	33
1.5.2. Visión:.....	33
1.6. Bases legales y documentos administrativos .....	33
1.6.1. Bases legales .....	33
1.6.2. Instrumentos de gestión Interna .....	34
1.6.3. Planes y políticas.....	34
1.7. Descripción del área donde se realiza la actividad profesional .....	36
1.7.1. Descripción del cargo .....	36
1.7.2. Funciones del cargo .....	36
II. CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. ...	38
2.1. Antecedentes .....	38
2.2. Identificación de oportunidad .....	40

2.3.	Objetivo de la Actividad Profesional.....	41
2.4.	Justificación de la Actividad Profesional.....	41
2.5.	Resultados Esperados.....	42
III.	CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO.....	43
3.1.	Bases teóricas.....	43
3.1.1.	Potestad sancionadora.....	43
3.2.	Principios de la Potestad Sancionadora .....	44
3.3.	Procedimiento Administrativo Sancionador .....	46
3.4.	Reglamento de Fiscalización y Sanción de Osinergmin.....	47
3.4.1.	Infracción .....	47
3.4.2.	Informe de fiscalización.....	50
3.4.3.	Eximentes de responsabilidad administrativa.....	50
3.4.4.	Determinación de la responsabilidad .....	50
3.4.5.	Sanciones Administrativas.....	51
3.4.6.	Graduación de multas .....	51
3.4.7.	Recursos impugnatorios.....	52
3.4.8.	Plazos resolutivos.....	52
3.4.9.	Medidas Administrativas .....	52
3.5.	Procedimientos.....	53
3.5.1.	Procedimiento de inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos .....	53
3.5.2.	Procedimiento para el registro y actualización de órdenes de pedido en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP).....	54
3.5.3.	Procedimientos de entrega de información sobre precios del mercado interno de combustibles derivados de hidrocarburos (PRICE).....	55
3.5.4.	Procedimiento para la obtención del Certificado de Conformidad.....	56

3.5.5.	Procedimiento de Registro de inventarios de Combustibles Líquidos RIC.....	57
3.5.6.	Procedimiento de Declaraciones Juradas de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas y de seguridad de las unidades supervisadas PDJ....	58
3.5.7.	Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos .....	58
3.5.8.	Procedimiento para el control del peso neto de cilindros de Gas Licuado de Petróleo para los Medios de Transporte, Locales de Venta y Distribuidores de GLP en Cilindros .....	59
IV.	CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL .....	61
4.1.	Enfoque de la actividad profesional.....	61
4.2.	Alcance de las actividades profesionales .....	61
4.3.	Entregables de la actividad profesional .....	61
4.4.	Aspectos Técnicos de la actividad profesional .....	64
4.4.1.	Metodología .....	64
4.4.2.	Técnicas .....	64
4.4.3.	Instrumentos.....	65
4.5.	Ejecución de las actividades profesionales .....	66
4.5.1.	Cronograma de actividades realizadas .....	66
4.5.2.	Proceso y secuencia operativa de la actividad profesional .....	67
V.	CAPÍTULO V: RESULTADOS .....	70
5.1.	Resultados finales de la actividad profesional.....	70
5.2.	Logros Alcanzados.....	71
5.3.	Planteamiento de mejoras .....	71
5.4.	Aporte del bachiller en la institución .....	72
VI.	CONCLUSIONES .....	76

VII. RECOMENDACIONES.....	77
VIII. REFERENCIAS.....	78

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fijación de tarifas en la cadena de valor de electricidad .....	19
Tabla 2. Fijación de tarifas en el servicio de gas natural - Transporte .....	22
Tabla 3. Fijación de tarifas en el servicio de gas natural - Distribución.....	23
Tabla 4. Evolución de la adscripción de OSINERGMIN .....	29
Tabla 5. Los pilares de la gestión de OSINERGMIN.....	35
Tabla 6. Tipos de procedimientos administrativos .....	46
Tabla 7. Clasificación de las Infracciones .....	48
Tabla 8. Medidas Administrativas .....	53
Tabla 9. Planificación de actividades mensuales .....	66
Tabla 10. Proceso y secuencia de la actividad profesional .....	67
Tabla 11. Propuesta del bachiller.....	74

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Procedimiento de solución de controversias .....	26
Figura 2. Organigrama de OSINERGMIN .....	32

## RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de este Trabajo de Suficiencia Profesional es evidenciar la formación especializada en el ámbito jurídico y regulatorio de los sectores energético y minero, a partir de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y del desarrollo de nuevas competencias en un entorno institucional real, específicamente en el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Oficina Regional Cusco.

Para tal efecto, se recopiló información que permitió describir los elementos generales de la institución, así como los antecedentes de la práctica profesional desarrollada. Asimismo, se identificaron las bases teóricas y el marco normativo aplicados durante la práctica.

Como resultado, se demostró que, en el rol de practicante profesional en el área legal de la Oficina Regional Cusco, se participó activamente en la elaboración, revisión y gestión de más de 1,000 expedientes, informes y resoluciones vinculados a procedimientos de fiscalización, procedimientos administrativos sancionadores, revalidación y ejecución coactiva. De igual forma, se brindó orientación directa a más de 120 ciudadanos en actividades institucionales.

Estas acciones contribuyeron a fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas, optimizar la eficiencia en los procesos sancionadores y de revalidación, y reducir riesgos regulatorios y operativos. Asimismo, se promovió la transparencia institucional y la confianza ciudadana, consolidando la continuidad de las operaciones bajo estándares de calidad.

**Palabras clave:** Práctica profesional, fiscalización energética y minera, potestad sancionadora.

## INTRODUCCIÓN

La actividad profesional busca materializar, en un entorno práctico, los saberes, competencias y principios adquiridos durante la formación universitaria. En este sentido, las prácticas profesionales, también denominadas pasantías, constituyen un mecanismo fundamental para trasladar los contenidos teóricos a contextos reales y de carácter multidisciplinario, permitiendo una aproximación temprana al ejercicio profesional.

Al respecto, Espinoza (2022) sostiene que las prácticas constituyen un elemento clave para fortalecer las competencias de los estudiantes, ya que les permiten experimentar dinámicas laborales reales y asumir responsabilidades propias del desempeño profesional. En el ámbito jurídico, estas experiencias contribuyen a la consolidación de un perfil profesional integral, capaz de responder a las exigencias del contexto actual y orientar las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos de la entidad vinculados a la transparencia, la calidad y la eficiencia.

Asimismo, las prácticas profesionales no se limitan al fortalecimiento de los conocimientos técnicos o normativos; como señalan Ramírez et al. (2025), estas también favorecen el perfeccionamiento de habilidades transversales —como el trabajo colaborativo, la empatía y la comunicación asertiva—, fundamentales para un desempeño profesional eficiente.

Por otra parte, Hernández y Sánchez (2024) destacan la relación de mutualismo que se genera entre el practicante y la organización receptora. En efecto, ambas partes se benefician de este proceso: el practicante adquiere experiencia a través de su participación en actividades reales, mientras que la organización se nutre de la actualización de conocimientos y del aporte de nuevas perspectivas e ideas innovadoras.

En atención a lo expuesto, el objetivo del Trabajo de Suficiencia Profesional es evidenciar la formación especializada en el ámbito jurídico y regulatorio de los sectores energético y minero, a partir de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y del

desarrollo de nuevas competencias en un entorno institucional real, específicamente en el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) – Oficina Regional Cusco en el año 2024. Para tal efecto, el documento se compone de cinco capítulos, cuya estructura se explica seguidamente.

El Capítulo I contextualiza a la organización donde se desarrolla la práctica profesional. En este apartado se presenta la estructura organizacional, la visión y misión institucional, así como los principales lineamientos legales e instrumentos de gestión que sustentan su funcionamiento. Además, se detallan las tareas y responsabilidades desarrolladas por el bachiller durante el periodo de actividad profesional.

El Capítulo II desarrolla los antecedentes que sustentan la actividad profesional, así como las oportunidades identificadas durante su ejecución. Asimismo, se precisan el objetivo y la justificación de la práctica profesional, destacando su relevancia en el ámbito jurídico y regulatorio. Finalmente, se describen los resultados esperados del proceso formativo, orientados al fortalecimiento de competencias profesionales y al aporte institucional.

El Capítulo III describe los principales enfoques y el marco normativo que sustentan la práctica profesional. En este capítulo se aborda la potestad sancionadora y los principios que la rigen, así como la normativa aplicable a las facultades de control y de imponer sanciones ejercidas por Osinergmin. De igual modo, se describen los principales procedimientos administrativos vinculados al ámbito de intervención profesional.

El Capítulo IV expone la descripción de la actividad profesional y se organiza en torno a las actividades desarrolladas. En primer lugar, se describe el enfoque adoptado para su ejecución. Posteriormente, se detallan el alcance y los entregables, con la finalidad de evidenciar el aporte realizado al organismo regulador.

El Capítulo V presenta los resultados alcanzados durante la práctica profesional. En primer lugar, se desarrolla el análisis de dichos resultados, los cuales reflejan el desempeño y

la aplicación práctica de los conocimientos teóricos. Posteriormente, se describen los logros obtenidos durante las labores profesionales ejecutadas. Finalmente, se expone el aporte del bachiller al organismo regulador, evidenciando su contribución al fortalecimiento de las funciones institucionales.

Finalmente, se formulan las conclusiones y las recomendaciones a partir de los hallazgos, las cuales sintetizan los aprendizajes obtenidos durante la práctica profesional y proponen mejoras orientadas a optimizar los procesos y actividades desarrollados en el organismo regulador.

## **I. CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCION**

Este capítulo aborda referencias generales, funciones y la historia del organismo supervisor. Asimismo, incluye información sobre su estructura organizacional, visión y misión, así como los lineamientos legales e instrumentos de gestión que respaldan su funcionamiento. Finalmente, se expone la caracterización del área donde se efectuó la práctica profesional, así como las funciones desempeñadas en ese ámbito.

### **1.1. Datos generales de la Institución**

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) es una institución pública adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, tiene a su cargo la regulación y supervisión de las actividades de los sectores eléctrico, de hidrocarburos y minero, garantizando que estas cumplan con los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

El 31 de diciembre de 1996 se creó el regulador OSINERG, en virtud de lo establecido por la Ley N.º 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía. No obstante, inició labores el 15 de octubre de 1997, asumiendo la supervisión de las actividades de su competencia.

Posteriormente, el 24 de enero de 2007, mediante la Ley N.º 28964, que transfirió funciones correspondientes al sector minero, el organismo regulador fue renombrado y pasó a denominarse Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Asimismo, la Ley N.º 26734 señala que el organismo regulador cuenta con personalidad jurídica propia y desarrolla funciones orientadas al interés general. Adicionalmente, ejerce autonomía funcional, técnico, administrativo, económico y financiero. Sus actividades de regulación y supervisión se sustentan en parámetros técnicos, lo que contribuye al desarrollo energético del país y a la protección de los intereses de la población.

Tipo de empresa	:	Organismo Regulador
Razón Social	:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
RUC	:	20376082114
Condición	:	Activo
Fecha de inicio de actividades	:	15 de octubre de 1997
Actividad económica	:	Administración Pública
Ubicación	:	Bernardo Monteagudo N° 222
Distrito	:	Magdalena del Mar
Departamento	:	Lima
Presidente	:	Aurelio Ochoa Alencastre

## **1.2. Actividades principales de la institución**

La Ley N.º 27332, que rige a los Organismos Reguladores, establece las funciones siguientes:

1. Función normativa: OSINERGMIN es competente para dictar reglamentos, lineamientos y normas que regulen los procedimientos dentro de su ámbito de competencia, así como para tipificar infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones legales, contractuales y técnicas. Además, aprueba la correspondiente escala de sanciones. Por ejemplo, se cuenta con el siguiente lineamiento:
  - a. Resolución N.º 150-2024-OS-CD, que establece los lineamientos para el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin. Cabe señalar que este nuevo reglamento derogó la Resolución N.º 191-2011-OS/CD, en concordancia con lo resuelto por el Tribunal Constitucional. En efecto, la Sentencia N.º 319-2023, recaída en el Expediente N.º 01692-2018-PA/TC, indicó que la resolución derogada no contemplaba visitas o supervisiones preoperativas, pese a que la inscripción en el

Registro de Hidrocarburos es un procedimiento sujeto evaluación previa y al régimen de silencio administrativo negativo. Por ello, resultaba necesario elaborar una nueva resolución que regule dichas diligencias de manera sistemática y que no privilegie los controles posteriores sobre las supervisiones previas.

Asimismo, OSINERGMIN ha emitido disposiciones específicas orientadas a establecer los tipos de infracciones y los rangos de sanciones aplicables en el subsector hidrocarburos, así como en el ámbito general de sus competencias, con el objetivo de garantizar criterios de proporcionalidad, predictibilidad y seguridad jurídica al momento de aplicar medidas sancionadoras dentro de sus competencias.

De igual modo, se han aprobado procedimientos administrativos vinculados al registro y actualización de órdenes de pedido en sistemas de control institucionales, así como lineamientos para la entrega de información relacionada con los precios de los combustibles derivados de hidrocarburos. Estas disposiciones están orientadas a mejorar la transparencia y el acceso oportuno a información relevante para la supervisión del mercado.

Finalmente, dentro de esta función normativa se incluyen los procedimientos destinados a regular la obtención de certificados de conformidad para establecimientos que comercialización gas licuado de petróleo, los cuales establecen requisitos técnicos y verificaciones mínimas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operación.

2. Función reguladora: Esta función consiste en establecer las tarifas de los servicios que están bajo su responsabilidad, como la electricidad y el gas natural por ductos. El propósito de esta facultad es fomentar una competencia justa en el mercado, asegurar que los concesionarios recuperen su inversión y proteger a los consumidores mediante tarifas que garanticen un servicio seguro y de buena calidad.

- a. Función reguladora en el servicio de electricidad: Para este servicio, el modelo tarifario aplica los siguientes conceptos:
- i. Eficiencia económica: Las tarifas deben responder a una adecuada asignación de los recursos. En ese sentido, los precios de la electricidad no deben incorporar costos derivados de acciones ineficientes de los concesionarios.
  - ii. Equidad: Los precios deben ser uniformes para los clientes que presentan características de consumo similares.
  - iii. Suficiencia: Los precios deben responder a las necesidades de las empresas eléctricas, de modo que estas puedan operar y desarrollar instalaciones adecuadas.
  - iv. Inteligibilidad: Los precios deben ser de fácil comprensión para los usuarios y de sencillo control por parte de las autoridades reguladoras.

Ahora bien, la fijación de tarifas en la cadena de valor de electricidad se desarrolla de la siguiente manera:

**Tabla 1**

*Fijación de tarifas en la cadena de valor de electricidad*

Cadena de valor de electricidad	Desarrollo
GENERACIÓN	En el marco del proceso tarifario, los precios resultan de la combinación entre los valores obtenidos en licitaciones y los componentes regulados por OSINERGMIN. Para este fin, se utiliza el modelo de Valor Agregado de Distribución (en adelante VAD), cuya determinación corresponde al regulador y se realiza con una

---

	<p>periodicidad de cuatro años, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N.º 080-2012-OS/CD, que define las etapas, actores involucrados y plazos aplicables.</p> <p>En un recibo promedio de S/ 100, el componente de generación representa el 53,41 % del total. De este monto, la mayor proporción proviene de contratos obtenidos mediante procesos de licitación, los cuales concentran aproximadamente el 90 %, mientras que el 10 % restante corresponde a precios regulados.</p> <p>El costo total del servicio eléctrico incorpora componentes asociados a la transmisión principal y secundaria, así como diversos cargos adicionales relacionados con políticas energéticas y mecanismos de apoyo. En un recibo de referencia de S/ 100, aproximadamente el 18,19 % corresponde a la transmisión, distribuida entre transmisión principal y secundaria, mientras que el resto se asigna a otros cargos complementarios.</p>
TRANSMISIÓN	
DISTRIBUCIÓN	<p>De acuerdo con la normativa vigente, el componente de distribución del servicio eléctrico incorpora costos asociados en la inversión, operación y mantenimiento de la infraestructura. En un recibo referencial de S/ 100, el rubro de distribución representa el 28,40 %, predominando los costos de inversión medidos a través del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), mientras que el resto corresponde a gastos de operación y mantenimiento (OYM).</p>

---

*Nota.* Elaboración propia.

- b. Función Reguladora del servicio de gas natural por ductos: En este ámbito, el organismo regulador ejerce su función principalmente sobre las

actividades vinculadas al traslado y suministro del recurso a través de la infraestructura correspondiente. Esta intervención tiene como finalidad garantizar que dichas actividades se desarrollen bajo criterios de eficiencia, transparencia y adecuada formación de tarifas.

El ejercicio de esta función se encuentra sustentado en disposiciones legales y administrativas que establecen las directrices para la regulación de precios y procedimientos aplicables. Entre estos instrumentos se consideran la normativa orientada a la simplificación y transparencia de los procesos tarifarios, así como los pronunciamientos resolutivos del organismo regulador que detallan la metodología y etapas para la determinación de precios sujetos a regulación.

Ahora bien, la determinación del esquema tarifario en el servicio de gas natural se desarrolla de la siguiente manera:

**Tabla 2**

*Fijación de tarifas en el servicio de gas natural - Transporte*

Regulación tarifaria del transporte de gas natural por ductos			
Las concesiones se otorgan en virtud	Licitación	Solicitud de parte	
Instrumento que contiene la tarifa aplicable	Contrato de concesión. El diseño del contrato recae en Proinversión.	Resolución tarifaria de Osinergmin en base al reglamento	
Casos de Asociaciones Público Privadas <sup>1</sup>	TGP <sup>2</sup> y GSP <sup>3</sup>	Kuntur <sup>4</sup>	
Formula	$\text{Tarifa por Red principal} = \frac{\text{Costo de servicio}}{\text{Demanda (capacidad Garantizada o contratada)}} \quad \text{Costo total} = \frac{\text{Ingreso total}}{\text{(Tarifa x Demanda) Tasa actualizada 12\% Período de regulación: 4 años}}$		

*Nota.* Elaboración con base a la información del Programa de Extensión Universitaria (PEU, 2024).

<sup>1</sup> La normativa vigente en materia de Asociaciones Público-Privadas concibe este mecanismo como una alternativa de incorporación de agentes privados en el desarrollo de proyectos de inversión, caracterizada por una asignación racional de riesgos y por el financiamiento predominantemente privado, orientado a la provisión de servicios públicos con estándares adecuados de eficiencia y calidad.

<sup>2</sup> Transportadora de Gas del Perú S.A es sociedad constituida como persona jurídica que tiene a su cargo la gestión y operación del sistema de transporte mediante ductos, a través del cual se movilizan gas natural y líquidos asociados provenientes del yacimiento de Camisea.

<sup>3</sup> Gasoducto Sur Peruano, es una concesión que abarca el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y transferencia de un Sistema de Transporte de Gas Natural, cuyo objetivo es afianzar al Sistema de Seguridad Energético. Así como, la construcción de un gasoducto y un poliducto

<sup>4</sup> Kuntur Transportadora de Gas S.A, el proyecto comprende el diseño, construcción y operación de un gasoducto de 30 de diámetro que se iniciará en Malvinas, en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, hacia las ciudades de Quillabamba, Cusco, Juliaca, Arequipa, Matarani e Ilo.

**Tabla 3***Fijación de tarifas en el servicio de gas natural - Distribución*

<b>Regulación tarifaria de la distribución de gas natural por ductos</b>		
Las concesiones se otorgan en virtud	Licitación	Solicitud de parte
Plazo máximo de la tarifa inicial		8 años
Periodicidad de revisión tarifaria y tasa de actualización.	Cada 4 años	12 %
Fórmula	Tarifa Única de distribución TUD	$\frac{\text{Costo de servicio de distribución}}{\text{Demanda (existente + proyectada)}}$

*Nota.* Elaboración con base a la información del Programa de Extensión Universitaria (PEU, 2024).

3. Función fiscalizadora y sancionadora:
  - a. Función fiscalizadora: En el ámbito de la gestión administrativa, la fiscalización puede entenderse como el conjunto de actuaciones que realiza la autoridad competente con el propósito de verificar y asegurar que los administrados cumplan con las disposiciones, deberes y restricciones establecidas en el marco normativo aplicable. Estas actuaciones comprenden acciones de verificación, seguimiento y evaluación que permiten a la entidad ejercer su función de control de manera efectiva.

Este concepto se desarrolla en el régimen jurídico del procedimiento administrativo general, específicamente en las disposiciones que regulan la

potestad fiscalizadora del Estado. En dicho contexto, la fiscalización se configura como un instrumento esencial para garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la correcta prestación de actividades reguladas.

Las actividades sujetas a fiscalización son: el sector de electricidad, hidrocarburos (gas natural, hidrocarburos líquidos y minería).

De acuerdo con el marco normativo que regula la fiscalización y el régimen sancionador del sector energético y minero administradas por Osinergmin, los procesos de supervisión pueden organizarse atendiendo a distintos criterios. En primer lugar, estas acciones varían según la amplitud de su aplicación, pudiendo abarcar a la totalidad de los administrados, a una muestra representativa o a un caso puntual. Asimismo, la ejecución de la fiscalización puede realizarse mediante visitas presenciales, el uso de medios remotos o virtuales, o a través de actividades en campo o de gabinete.

Adicionalmente, las fiscalizaciones se distinguen de acuerdo con el momento en que se efectúan, ya sea como parte de una programación regular o como respuesta a situaciones excepcionales, tales como emergencias o denuncias formuladas por terceros. Finalmente, el procedimiento puede desarrollarse con notificación previa al administrado o de manera inopinada, según lo determine la autoridad fiscalizadora.

Esta clasificación permite a Osinergmin adaptar sus acciones de control a las características del riesgo identificado, garantizando una supervisión eficiente y proporcional.

- b. Función sancionadora: Se manifiesta en la potestad del organismo regulador para reaccionar frente al incumplimiento de los deberes que se derivan tanto de la normativa aplicable como de los compromisos asumidos por los agentes

económicos en el marco de los contratos de concesión. A través de esta atribución, se busca asegurar el respeto de las condiciones técnicas y legales que rigen la actividad regulada.

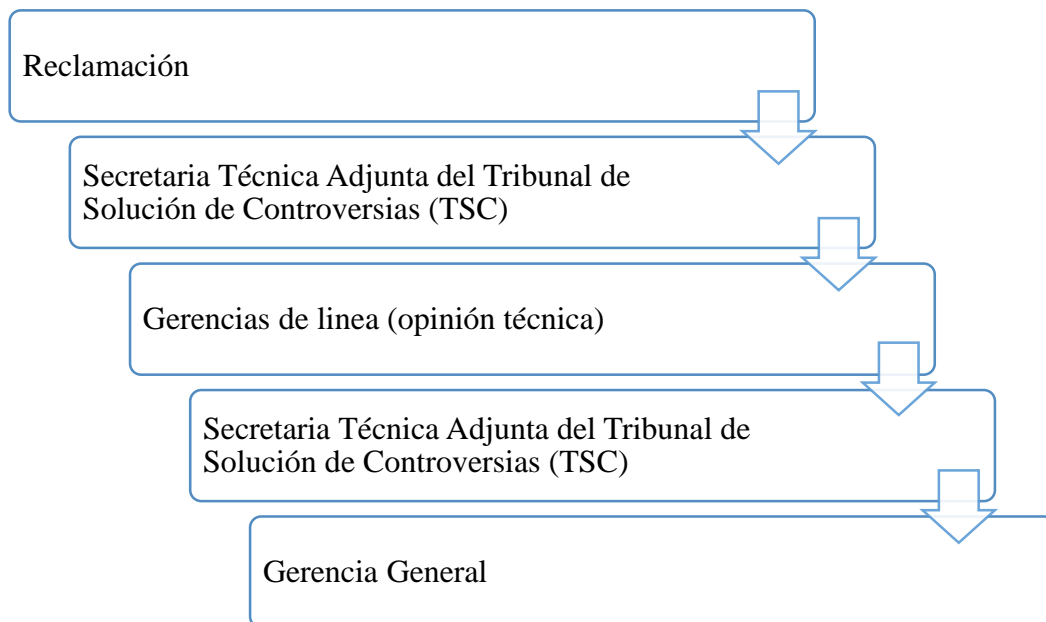
Si bien el régimen general del procedimiento administrativo establece que la atribución de responsabilidad se encuentra vinculada al análisis de la conducta del administrado, en el ámbito de actuación de OSINERGMIN se ha adoptado un criterio distinto. En efecto, en los procedimientos sancionadores tramitados por dicha entidad, la responsabilidad no depende de la acreditación de dolo o culpa, sino de la constatación objetiva del incumplimiento. En consecuencia, la verificación de la infracción es suficiente para la aplicación de la sanción respectiva, con independencia de la intención o motivación del sujeto fiscalizado.

4. Función de solución de controversias: Tiene competencia para facilitar acuerdos cuando existan posiciones enfrentadas entre las empresas o entidades bajo su ámbito de supervisión, así como entre estas y sus usuarios. En el marco de dicho proceso, corresponde reconocer o desestimar los derechos invocados. En el cumplimiento de esta función, los órganos que intervienen son el Cuerpo Colegiado, como primera instancia, y el Tribunal de Solución de Controversias, como segunda instancia. La relevancia de estas instancias radica en la necesidad de establecer mecanismos celeres y eficaces para la atención de los desacuerdos que eventualmente se presenten entre los agentes económicos
  - a. Función de solución de controversias en el servicio eléctrico: Los usuarios libres pueden utilizar esta vía para encontrar solución a sus conflictos. Se considera usuarios libres a aquellos cuya demanda anual se encuentra entre 200 kW y 2 500 kW.

- b. Función de solución de controversias en el servicio de gas natural: Los consumidores independientes pueden utilizar esta vía como mecanismo de solución. Se considera consumidores independientes a aquellos que adquieren gas natural sin intermediación, ya sea al productor, al comercializador o a los concesionarios, y que acrediten un consumo superior a treinta mil metros cúbicos (30 000 m<sup>3</sup>) dentro de un plazo contractual no inferior a seis meses.

**Figura 1**

*Procedimiento de solución de controversias*



*Nota.* Elaboración propia.

- 5. Función de solución de reclamos: Osinergmin atiende y decide en segunda y última instancia, los reclamos interpuestos por los usuarios ante las empresas concesionarias. El reclamo constituye una manifestación del derecho fundamental de petición, referido a la calidad técnica y comercial del servicio de electricidad y gas natural.

Ahora bien, las instancias de atención de reclamos son:

- a. Primera Instancia: Concesionaria, distribuidora

- b. Segunda instancia: La Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios (en adelante, JARU) constituye un tribunal administrativo con alcance nacional que emite pronunciamiento final en segunda instancia respecto de los reclamos formulados por los usuarios del servicio público de gas natural y electricidad.

A su vez, el procedimiento administrativo de reclamo es de naturaleza trilateral y se distingue por la posición que asume el órgano de la Administración encargado de su trámite. Asimismo, con el propósito de resolver de manera eficiente los expedientes, la JARU ha establecido precedentes de observancia obligatoria.

- a. Precedentes 01: Señala que la concesionaria está obligada a informar, de manera oportuna, sobre las pruebas técnicas realizadas al sistema de medición. Esta exigencia se desprende de las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de reclamos en los servicios públicos de electricidad y gas natural, aprobadas por el órgano competente.
- b. Precedente 02: Establece que la concesionaria deberá calcular el consumo promedio de los seis meses inmediatos anteriores. En caso de incumplimiento de esta obligación, el consumo consignado en la facturación se presume como un error en el proceso de facturación.
- c. Precedente 03: Señala que el consumo atípico se configura una vez descartados los errores de facturación y las posibles fugas de electricidad. De verificarse dicha situación, corresponde proceder con la refacturación del consumo reclamado.
- d. Precedente 04: Establece que la concesionaria no está facultada a exigir la inscripción de la independización registral del inmueble para proceder con un nuevo suministro eléctrico.

6. Función supervisora: Esta facultad comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y contractuales por parte de los agentes supervisados, así como la identificación del cumplimiento de los mandatos o resoluciones emitidas por OSINERGMIN. Por ejemplo, supervisar el cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal de Solución de Controversias.

### **1.3. Reseña histórica de la institución**

El 31 de diciembre de 1996, mediante la Ley N.º 26734, se creó al organismo regulador y se le encargó la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas en las actividades de los sectores electricidad e hidrocarburos, así como de las normas referidas a la conservación y protección del medio ambiente.

Posteriormente, el 29 de julio de 2000, se aprobó la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, a través de la cual se otorgó mayores atribuciones —incluyendo las relacionadas con hidrocarburos— y autonomía al organismo, disponiéndose además la fusión de la Comisión de Tarifas de Energía (en adelante, CTE) con OSINERG.

En ese sentido, considero que la autonomía de los organismos reguladores contribuye a que sus decisiones sean más eficientes, ya que se orientan al bienestar del conjunto de participantes del mercado y no a intervenciones particulares.

El 24 de enero de 2007, mediante la Ley N.º 28964, se transfirieron las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras, dando lugar al actual organismo supervisor bajo la denominación de OSINERGMIN. Este organismo actúa como ente regulador, supervisor y fiscalizador de los agentes involucrados en los sectores energético y minero.

En el año 2010, a través de la Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y el Decreto Supremo N.º 001-2010-MINAM, se dispuso la

transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y potestad sancionadora en el ámbito ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)

Posteriormente, en 2011, mediante la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se transfirieron las competencias de supervisión y fiscalización minera al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Por otro lado, es preciso señalar que el organismo regulador presentó una serie de cambios en su adscripción, tal como se detalla en la tabla 4:

**Tabla 4**

*Evolución de la adscripción de OSINERGMIN*

<b>fecha de inicio de Adscripción</b>	<b>Entidad a la que está adscrita</b>
30 de diciembre de 1996.	Ministerio de Energía y Minas
30 de enero de 1998.	Presidencia del Consejo de Ministros
17 de junio de 1998.	Sector Economía y Finanzas
11 de mayo de 1999.	Ministerio de Economía y Finanzas
27 de julio de 2000.	Presidencia del Consejo de Ministros/Ley marco de los organismos reguladores
19 de diciembre de 2007.	Presidencia del Consejo de Ministros/Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

*Nota.* Elaboración propia.

#### **1.4. Organigrama de Osinergmin**

El Reglamento de Organización y Funciones de OSINERGMIN, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 010-2016-PCM, establece la organización de la entidad de la siguiente manera:

Alta Dirección	Consejo Directivo
	Presidencia

	Gerencia General
Órgano de control institucional	Órgano de control institucional
Órgano de defensa jurídica	Procuraduría Pública
Órganos de Asesoramiento	Gerencia de Asesoría Jurídica
	Gerencia de Políticas y análisis económico
	Gerencia de Administración y finanzas
	Gerencia de Recursos Humanos
Órganos de apoyo	Gerencia de Sistemas y tecnologías de la información
	Gerencia de comunicaciones y relaciones interinstitucionales
	Gerencia de Regulación de Tarifas
	División de Generación y Transmisión Eléctrica
	División de Distribución Eléctrica
	División de Gas Natural
	Gerencia de Supervisión de Energía
Órganos de Línea	División de Supervisión de Electricidad
	División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
	División de Supervisión de Gas Natural
	División de Supervisión Regional
	Gerencia de Supervisión Minera
	División de Supervisión de Gran Minería

División de Supervisión de Mediana

Minería

Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias

Tribunal de Solución de Controversias

Órganos resolutivos

Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios

Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de

Energía y Minería

Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos

Órganos desconcentrados

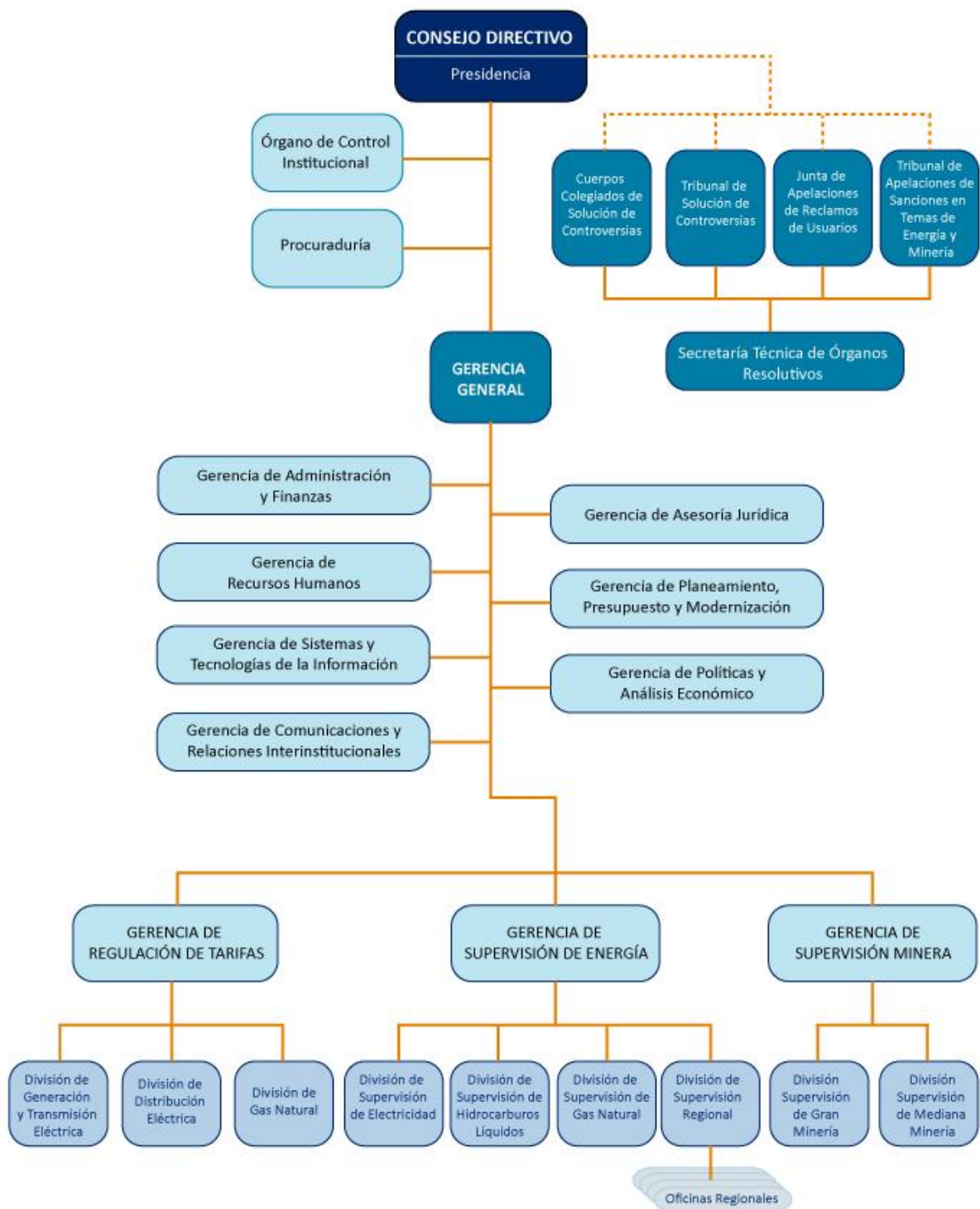
Oficinas Regionales

En la siguiente imagen se representa de manera visual la organización institucional.

Dicha herramienta nos demuestra la jerarquía y roles de los órganos.

**Figura 2**

*Organigrama de OSINERGMIN*



*Nota.* Extraído del portal institucional de OSINERGMIN

## **1.5. Visión y misión**

OSINERGMIN cuenta con una visión y misión alineadas al cumplimiento de sus funciones como organismo regulador. Asimismo, aplica los siguientes valores: trabajo articulado, entendido como la actuación conjunta que persigue un mismo propósito; vocación de servicio, orientada al bienestar de los ciudadanos y trabajadores; orientación a resultados, enfocada en el logro de metas; e innovación, dirigida a la búsqueda de nuevas formas para mejorar los resultados.

### **1.5.1. Misión:**

La misión de Osinergmin consiste en regular y supervisar la actividad energética, además de verificar la seguridad de la infraestructura vinculada a la actividad minera, mediante decisiones autónomas y predecibles orientadas al desarrollo sostenible y al valor público.

### **1.5.2. Visión:**

Osinergmin proyecta como visión nacional la consolidación del desarrollo energético con prestaciones de calidad, seguras y accesibles; y, simultáneamente, el afianzamiento de condiciones sostenibles y seguras para el sector minero, con el organismo como institución pública líder por su legitimidad y confianza.

## **1.6. Bases legales y documentos administrativos**

### **1.6.1. Bases legales**

El marco normativo que sustenta la actuación del organismo regulador se estructura en: (i) normas de creación y fortalecimiento institucional —como la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N.º 26734 y la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N.º 27699—; (ii) disposiciones reglamentarias generales, entre ellas el Decreto Supremo N.º 054-2001-PCM, que aprueba el Reglamento General de Osinergmin; (iii) reglas procedimentales aplicables a la actuación administrativa, conforme al Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444; y (iv) normativa sectorial y de

supervisión específica, como el Reglamento de Fiscalización y Sanción aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 208-2020-OS/CD, así como disposiciones del subsector hidrocarburos, incluyendo el D.S. N.º 032-2002-EM (Glosario) y otras. Finalmente, el Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por la RCD N.º 150-2024-OS/CD complementa el marco operativo, junto con otras resoluciones en materias específicas.

### **1.6.2. Instrumentos de gestión Interna**

Las herramientas de gestión institucional permiten estandarizar la forma en que el organismo regulador se organiza y opera, asegurando coherencia entre estructura, personal, planificación y trámites. En ese sentido, se consideran los siguientes documentos:

- Manual de Organización y Funciones (MOF): precisa funciones específicas, responsabilidades y perfiles asociados a cada puesto.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF): describe la estructura orgánica, competencias y relaciones funcionales de la entidad.
- Reglamento Interno de los Servidores Civiles: establece lineamientos y obligaciones laborales.
- Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP): ordena las posiciones y su asignación temporal mientras se actualizan instrumentos de personal.
- Plan Estratégico Institucional (PEI): establece objetivos estratégicos y lineamientos de mediano plazo.
- Plan Operativo Institucional 2025: operacionaliza el PEI mediante actividades y metas asignadas a cada área.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA): compila los procedimientos administrativos, requisitos, plazos y costos para los usuarios.

### **1.6.3. Planes y políticas**

La política institucional de OSINERGMIN está orientada a brindar una propuesta de valor a sus grupos de interés, conformados por los ciudadanos, las empresas, el Estado y los colaboradores, en el marco de sus competencias. Asimismo, Osinergmin orienta sus esfuerzos a fortalecer el desarrollo estratégico y a asegurar el cumplimiento del marco regulatorio en energía y minería. Sobre esa base, su gestión se organiza en los siguientes pilares:

**Tabla 5**

*Los pilares de la gestión de OSINERGMIN*

<b>Pilares de Gestión</b>	<b>Desarrollo</b>
Reforzar la regulación y fiscalización	Se implementa un marco normativo integral e innovador mediante la aplicación del análisis de impacto regulatorio, asegurando así la idoneidad y calidad del ordenamiento normativo.
Impulsar la transformación digital	La institución incorpora herramientas tecnológicas con el propósito de garantizar una fiscalización eficiente y eficaz.
Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.	Este pilar se orienta a fortalecer la cercanía con la ciudadanía, mediante la difusión de información sobre los resultados obtenidos. Para ello, se realizan sesiones públicas en las que se comunican los objetivos alcanzados, así como las acciones de intervención en el ámbito eléctrico y en otras materias.
Prevención de actos de corrupción	La institución viene implementando mecanismos orientados a mitigar posibles actos de corrupción, mediante el control continuo de las conductas de los trabajadores y de los recursos asignados. Para ello, se ha

---

establecido la Oficina de Integridad, cuya finalidad es guiar la conducta del personal.

---

*Nota.* Elaboración propia.

## **1.7. Descripción del área donde se realiza la actividad profesional**

### **1.7.1. Descripción del cargo**

El cargo desempeñado fue el de practicante profesional en el área legal de la Oficina Regional Cusco, la cual depende de la División de Supervisión Regional.

Cabe señalar que la normativa que regula las modalidades formativas define al practicante como la persona que, en calidad de estudiante o egresado, tras superar un concurso público, formaliza la suscripción de un convenio de prácticas mediante el cual se inicia la ejecución de la práctica profesional respectiva.

Asimismo, establece que las prácticas profesionales constituyen una modalidad destinada a fortalecer los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios. Dichas prácticas permiten aplicar los conocimientos, destrezas y competencias obtenidas, mediante la participación en contextos reales dentro del sector público, en concordancia con el plan de estudios cursado.

En cuanto al desarrollo de dichas prácticas, el tiempo máximo de dedicación previsto comprende una jornada equivalente a ocho horas por día o cuarenta y ocho horas a la semana. Asimismo, quienes acceden a esta modalidad asumen responsabilidades vinculadas al respeto de las disposiciones internas de la entidad receptora y al desempeño diligente de las tareas que les sean asignadas.

### **1.7.2. Funciones del cargo**

Las funciones como practicante profesional del área legal de la OR Cusco comprendieron las siguientes actividades:

- Participación en la elaboración y/o revisión de proyectos de resolución, informes de opinión legal u otros documentos relacionados a la fiscalización, a fin de brindar cumplimiento a la normativa vigente.
- Participación en la elaboración y/o revisión de proyectos de resoluciones de medidas y procedimientos administrativos sancionadores, a fin de cumplir con la normativa vigente.
- Apoyo en atención de los recursos de reconsideración, elevación de recursos de apelación.
- Participación en la revisión de informes de fiscalización, informes de instrucción de inicio, informes finales de instrucción.
- Mantener actualizado el registro y estado situacional de los expedientes administrativos sancionadores.
- Participación en la elaboración de proyectos de respuestas a usuarios en el trámite de denuncias.
- Responsable del envío de expedientes administrativos sancionadores a ejecución coactiva.
- Participación en la atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- Atención al ciudadano y participación de acciones itinerantes —osimóviles— en zonas de pobreza y pobreza extrema.

## **II. CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

El presente capítulo abordará los antecedentes y las oportunidades vinculadas a la actividad profesional. Asimismo, se expondrán los objetivos y la justificación de dicha experiencia, destacando cómo esta contribuyó a consolidar tanto los conocimientos técnicos como las habilidades blandas adquiridas. Finalmente, se presentarán los resultados más relevantes producto del desarrollo de la práctica profesional.

### **2.1. Antecedentes**

Con el objetivo de ampliar las oportunidades académicas y laborales de los jóvenes a nivel nacional, Osinergmin creó en el año 2003 el Programa de Extensión Universitaria (PEU). Este programa está orientado a la especialización en temas de regulación y fiscalización en los sectores energético y minero, constituyéndose como una iniciativa estratégica para fortalecer la formación de futuros profesionales en ámbitos prioritarios para el desarrollo del país.

Los objetivos del PEU son múltiples y complementarios. En primer lugar, busca brindar a oportunidades para desarrollar conocimientos técnicos y acceder a empleos en el sector de energía y minería. En segundo lugar, promueve la meritocracia mediante un proceso de selección transparente y en igualdad de condiciones. Finalmente, contribuye al fortalecimiento de la gerencia de línea de la institución, incorporando profesionales altamente especializados en la regulación y fiscalización del ámbito energético y minero.

Actualmente, el PEU ofrece siete especialidades que abarcan hidrocarburos líquidos, seguridad minera, gas natural, electricidad, gestión pública, economía, derecho y en los sectores energético y minero. Gracias a esta diversidad, profesionales provenientes de distintas disciplinas pueden postular y acceder a una formación integral que les permita contribuir al desarrollo del sector energético y minero del país.

Entre los beneficios, el proceso de admisión y capacitación es totalmente gratuito, ya que a los seleccionados se les otorga una beca completa que cubre la formación académica, los materiales y el acceso a la plataforma virtual. Asimismo, se otorga una acreditación doble expedida por Osinergmin y la Escuela Nacional de Administración Pública (en adelante, ENAP Servir), con una duración aproximada de 224 horas.

Finalmente, el programa premia la excelencia: los estudiantes que integren el quinto superior de cada especialidad podrán realizar prácticas profesionales en la institución, con una subvención superior al promedio del mercado. Asimismo, entre las oportunidades de desarrollo profesional se contempla la posibilidad de suscribir un contrato como Supervisor 4A, de acuerdo con la normativa interna vigente aplicable.

En diciembre de 2023 postulé al examen de admisión del PEU de Osinergmin y, posteriormente, en enero, fui aceptada como becaria en la especialidad de Derecho de la Energía y Minería. El programa inició el 15 de enero de 2024; durante las dos primeras semanas se dictaron asignaturas generales en grupos multidisciplinarios, lo que permitió un aprendizaje integral y diverso.

Posteriormente, se impartieron cursos específicos para cada especialidad, así como módulos orientados al fortalecimiento de habilidades blandas. Las herramientas adquiridas se aplicaron en la elaboración de propuestas de mejora para el sector energético y minero. En ese marco, mi equipo presentó una iniciativa vinculada a la automatización de documentos para la JARU, contribuyendo a la eficiencia administrativa.

Al culminar el programa, obtuve el cuarto lugar en mi especialidad, lo que me permitió acceder a una vacante para realizar prácticas profesionales en la División de Supervisión OR Cusco.

La experiencia demuestra cómo el Programa de Extensión Universitaria no solo forma especialistas, sino que también impulsa la transformación y el mejor desempeño del sector público en los sectores de energía y minería.

## **2.2. Identificación de oportunidad**

Las funciones profesionales realizadas en la Oficina Regional Cusco permitieron observar que el funcionamiento de la entidad se encuentra alineado con la innovación y optimización de la gestión gubernamental. La implementación de enfoques como la gestión por resultados y la gestión por procesos ha contribuido a establecer objetivos claros y acciones coordinadas que fortalecen la eficiencia institucional. Además, estos aseguran que cada actividad se integre en un marco estratégico orientado al cumplimiento de metas y a la mejora continua.

La experiencia adquirida evidenció la existencia de oportunidades de desarrollo en la institución, particularmente en la posibilidad de construir una línea de carrera en categorías como tercero o supervisor legal. Este aspecto refleja el compromiso de Osinergmin con la meritocracia y la profesionalización de sus cuadros, generando un entorno que motiva la especialización y la permanencia de talento altamente capacitado.

En el ámbito de la innovación, la implementación del expediente electrónico a través del Sistema de Gestión Documental (en adelante, SGD) ha tenido un impacto significativo. Esta herramienta ha reducido de manera considerable el uso de papel y ha permitido una tramitación más celer y oportuna de los expedientes, garantizando el debido procedimiento y fortaleciendo la transparencia administrativa. El resultado directo es una gestión más ágil, sostenible y confiable.

Finalmente, se evidencia que las acciones emprendidas están orientadas a asegurar servicios de calidad centrados en el ciudadano, consolidando la imagen institucional como un

organismo regulador moderno, eficiente y comprometido con la mejora continua en beneficio de la sociedad.

### **2.3. Objetivo de la Actividad Profesional**

El objetivo de la actividad profesional es evidenciar la formación especializada en el ámbito jurídico y regulatorio del sector energético y minero, mediante la aplicación práctica de conocimientos adquiridos y el desarrollo de nuevas competencias en un entorno institucional real.

Esta experiencia buscó no solo afianzar las capacidades técnicas vinculadas al análisis normativo y la supervisión, sino también potenciar las competencias transversales como la comunicación asertiva, el liderazgo y el trabajo colaborativo.

En consecuencia, la actividad profesional se orientó a consolidar un perfil integral capaz de responder a las exigencias de la gestión pública moderna y de contribuir activamente a los objetivos estratégicos de la institución como la transparencia, eficiencia y servicio al ciudadano.

### **2.4. Justificación de la Actividad Profesional**

La actividad profesional se justifica en la medida en que permitió aplicar de manera práctica los conocimientos adquiridos durante la formación académica, complementándolos con experiencias reales en el ámbito regulatorio y de supervisión del sector energético y minero.

Esta experiencia no solo fortaleció competencias técnicas vinculadas al derecho y la fiscalización, sino que también moldeó habilidades blandas esenciales para el desempeño institucional, como la colaboración grupal, la comunicación asertiva y la capacidad de adaptación.

En consecuencia, la actividad profesional se constituyó como un espacio formativo integral que contribuyó tanto al crecimiento personal como el alcance de las metas

institucionales orientadas a garantizar una gestión eficiente y transparente en beneficio de la ciudadanía.

## **2.5. Resultados Esperados**

La actividad profesional permitió identificar cómo la institución se encuentra alineada a la modernización administrativa del sector público, aplicando enfoques de gestión por resultados y gestión por procesos. Este modelo contribuye a la eficiencia administrativa y asegura que las acciones emprendidas se integren en un marco estratégico que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas. El resultado inmediato se traduce en una mayor eficacia para responder a las necesidades del sector energía y del sector minero.

Desde una perspectiva individual, la experiencia consolidó mis conocimientos en derecho de la energía y minería, complementados con el desarrollo de habilidades blandas como liderazgo, comunicación efectiva y trabajo en equipo. Estos aprendizajes se tradujeron en la capacidad de elaborar propuestas de mejora aplicables al sector, evidenciando un crecimiento integral que fortalece mi perfil profesional y abre oportunidades de desarrollo en la institución.

Entre los resultados más relevantes destaca la participación en proyectos orientados a la innovación, como la propuesta de automatización de documentos para la JARU, que contribuye a la eficiencia administrativa y a la reducción de tiempos de gestión. Asimismo, el desempeño académico dentro del Programa de Extensión Universitaria me permitió acceder a prácticas profesionales en la División de Supervisión OR Cusco, consolidando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y generando un impacto directo en la fiscalización del sector.

### III. CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO

En este capítulo se expondrán las bases teóricas que sustentaron la práctica profesional, incluyendo el estudio de la potestad sancionadora y sus principales principios. De igual manera, se analiza el marco normativo aplicable a las labores de fiscalización y sanción ejercidas por Osinergmin, así como los procedimientos administrativos desarrollados durante la ejecución de la práctica.

#### 3.1. Bases teóricas

##### 3.1.1. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora consiste en la facultad del Estado para imponer restricciones cuando se incumplen las normas que regulan las conductas esperadas, sustentándose en su *ius puniendi*, es decir, el derecho a sancionar ante violaciones al ordenamiento jurídico. No obstante, este poder se encuentra condicionado por la garantía de los derechos ciudadanos (Mendoza Giraldez, 2023).

Aunque comúnmente se asocia con el ámbito penal, la Sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema (Expediente 86-97, 22 de octubre de 1999) señala que:

(...) TERCERO. —Que, en primer lugar, es válido concebir que el poder punitivo del Estado se manifiesta a través de dos potestades sancionadoras, la penal y la administrativa, pues en ellas subyace un elemento común consistente en el mandato imperativo de la ley que recae sobre cierta conducta del sujeto que la infringe, en búsqueda de la sana convivencia social que resulta siendo la aspiración última del Estado.

Por tanto, la potestad sancionadora abarca tanto el ámbito penal como el administrativo.

En materia administrativa, la función sancionadora de la Administración busca proteger el interés público, supervisar el cumplimiento normativo y actuar frente a eventuales infracciones, evitando el caos en el orden jurídico (Rojas et al., 2021). Asimismo, Huamán

(2022) define la potestad administrativa como la manifestación del poder público ejercida por la Administración en el ámbito jurídico, constituyendo un elemento esencial de su función en el Derecho Administrativo. A su vez, Alejos (2023) destaca que esta potestad tiene un impacto directo en la ciudadanía al imponer medidas punitivas a quienes presuntamente infringen la normativa.

A efectos de garantizar el acatamiento de las normas, Pérez (2022) explica que la multa actúa como mecanismo disuasorio, previniendo futuras infracciones. Sin embargo, la puesta en práctica de la competencia sancionadora debe siempre respetar los derechos de los ciudadanos, ajustándose a principios fundamentales como el debido procedimiento, la legalidad y la tipicidad.

Por último, Nobre (2022) sostiene que la eficiencia administrativa en el ejercicio sancionador requiere la implementación de mecanismos consensuados, que permitan a los administrados demostrar el acatamiento de sus deberes y tomar acciones que atenúen la sanción.

Finalmente, la atribución sancionadora del Estado, tanto en la esfera penal como en la administrativa, tiene como fin promover la convivencia social y proteger el interés público. Sin embargo, su legitimidad depende del respeto de derechos fundamentales y del cumplimiento de principios jurídicos esenciales.

### **3.2. Principios de la Potestad Sancionadora**

Como lo sostiene Alfaro-Alvarado (2024) los principios se conciben como mandatos de optimización que buscan garantizar la realización de una determinada conducta en la mayor medida posible, considerando las circunstancias fácticas y jurídicas. En consecuencia, su cumplimiento admite distintos grados y su aplicación se efectúa mediante la técnica de ponderación.

La normativa general del procedimiento administrativo establece once principios, los cuales rigen la potestad sancionadora.

- Legalidad: La facultad sancionadora se atribuye a los entes mediante una disposición con rango de ley; por ello, la autoridad sancionadora no puede exceder las facultades otorgadas.
- Debido procedimiento: Para imponer sanciones a los agentes fiscalizados, debe llevarse a cabo un procedimiento adecuado que respete los derechos y deberes de las partes intervinientes. Asimismo, se debe garantizar que las fases estén claramente diferenciadas en instructora y sancionadora.
- Razonabilidad: La autoridad competente debe asegurar que la conducta infractora no resulte más conveniente para el agente que respetar las disposiciones vulneradas o asumir la consecuencia sancionadora.
- Tipicidad: Conforme a este principio, la ley delimita que comportamientos constituyen infracción. Sin embargo, su regulación no se encuentra sometida a una reserva legal absoluta, pudiendo complementarse mediante los reglamentos respectivos.
- Irretroactividad: La sanción aplicable será la vigente al momento de ocurrido el hecho infractor, salvo que las disposiciones posteriores resulten más ventajosas.
- Concurso de infracciones: Cuando la acción infractora encuadre en diversas infracciones, corresponder aplicar la sanción asociada a la más grave.
- Continuación de infracciones: Para sancionar al agente fiscalizado que incurra de manera simultánea en una acción infractora, se deberá verificar si han transcurrido 30 días hábiles posteriores a la última sanción impuesta.
- Causalidad: La responsabilidad por la infracción recae en quien ejecuta la acción.

- Presunción de licitud: Se presume que los agentes fiscalizados actuaron conforme a sus deberes, salvo prueba en contrario.
- Culpabilidad: La responsabilidad es subjetiva, salvo en los casos en que la ley o el reglamento establezcan responsabilidad objetiva.
- Non bis in ídem: Este postulado señala que no procede la acumulación de una sanción administrativa y una pena en los casos donde haya coincidencia de sujeto, hecho y fundamento.

### 3.3.Procedimiento Administrativo Sancionador

La normativa general del procedimiento administrativo contempla los siguientes tipos de procedimiento: lineal, trilateral y sancionador, cada uno con características propias.

**Tabla 6**

*Tipos de procedimientos administrativos*

<b>Procedimiento Lineal</b>	<b>Procedimiento Trilateral</b>	<b>Procedimiento Sancionador</b>
Es un procedimiento sencillo, ya que no implica resolver discrepancias entre las partes. Ejemplo de ello es la obtención de una licencia municipal o el registro de una marca.	Este tipo de procedimiento surge a partir de un conflicto entre dos o más administrados. Las sanciones impuestas constituyen consecuencias accesorias derivadas de la existencia de una controversia. En este procedimiento, la ley promueve el uso de medios alternativos para la solución de conflictos. Ejemplo: procedimiento de	Este procedimiento se origina en el incumplimiento de una norma, es decir, en la comisión de una infracción administrativa. Se inicia de oficio. Las disposiciones a favor de los agentes afectados son consecuencias accesorias a la imposición de sanciones. Ejemplo: procedimiento sancionador por incumplimiento respecto a los

---

protección al consumidor o Precios del Mercado Interno  
procedimiento de eliminación de Combustibles Derivados de  
de barreras burocráticas. Hidrocarburos (PRICE).

---

*Nota.* Elaboración propia.

El procedimiento sancionador constituye un procedimiento especial que se inicia de oficio. Este implica el ejercicio de la potestad punitiva de la administración respecto de los administrados, con la finalidad de preservar el orden público.

En este sentido, el desarrollo del procedimiento sancionador en Osinergmin se encuentra sustentado en disposiciones internas que ordenan la fiscalización y el uso de la potestad para imponer sanciones en las actividades energéticas y mineras, con el objetivo de asegurar el respeto del debido procedimiento y la correcta ejecución de las actuaciones administrativas, conforme al marco normativo vigente aprobado por su Consejo Directivo.

Dicho marco normativo incorpora los principios establecidos en la normativa general del procedimiento administrativo aplicables a los procedimientos sancionadores, además de señalar los derechos y deberes tanto de los administrados como de los órganos intervinientes en el procedimiento.

### **3.4. Reglamento de Fiscalización y Sanción de Osinergmin**

El marco procedimental de fiscalización y sanción para las actividades energéticas y mineras fue establecido con la aprobación del reglamento correspondiente, dispuesta por la Resolución del Consejo Directivo N.º 208-2020-OS/CD.

Lo establecido tiene carácter obligatorio para las unidades orgánicas de Osinergmin, así como para las empresas supervisoras y los agentes sometidos a fiscalización.

#### **3.4.1. Infracción**

El citado reglamento incorpora la definición de infracción administrativa, entendida como toda conducta —acción u omisión— tipificada como tal y que representa una vulneración

de las normas bajo el ámbito de competencia del organismo regulador. Las infracciones se clasifican de la siguiente manera:

**Tabla 7**

*Clasificación de las Infracciones*

<b>Infracciones</b>	<b>Desarrollo</b>
Infracciones Instantáneas	<p>Infracciones instantáneas simples: Se trata de conductas infractoras que se realizan y se agotan en un momento específico, sin que sus efectos subsistan posteriormente. Ejemplo: Expedir un certificado de conformidad a favor de un administrado que no cumple los estándares técnicos y de seguridad necesarios para operar.</p> <p>Infracciones instantáneas de efectos permanentes: Comparten las características de las infracciones instantáneas simples, pero sus efectos se prolongan en el tiempo. Aunque la acción infractora se ejecuta en un solo momento, sus consecuencias subsisten. Ejemplo: la instalación de establecimientos de hidrocarburos sin contar con el Informe Técnico Favorable.</p>
Infracciones permanentes	<p>Son aquellas en las que la conducta infractora se mantiene en el tiempo, es decir, subsiste de manera continua desde que se inicia hasta que cesa la situación irregular. Ejemplo: operar una planta envasadora sin contar con el Registro de Hidrocarburos correspondiente, mientras la planta siga funcionando sin el registro.</p>

---

Infracciones continuadas

Se configuran cuando se realizan varias conductas infractoras separadas en el tiempo, que individualmente podrían constituir infracciones. No obstante, se computan como una única conducta infractora por responder a un mismo propósito y vulnerar la misma norma. Ejemplo: una empresa que, durante varios meses, presenta reportes incompletos sobre la existencia de sus productos, incumpliendo reiteradamente la misma obligación normativa.

---

*Nota.* Elaboración propia.

Ahora bien, en observancia de la normativa general del procedimiento administrativo, el citado reglamento establece los deberes de la autoridad de fiscalización. Estas obligaciones se relacionan con la correcta identificación de los intervinientes, el adecuado registro de la diligencia, el manejo reservado de la información obtenida y la actuación objetiva, libre de intereses que puedan comprometer la neutralidad del procedimiento, aspectos indispensables para asegurar la corrección de la actuación administrativa.

Por otro lado, el reglamento dispone a su vez que los agentes fiscalizados tienen derecho a ser informados sobre el objeto y la base legal de la acción de fiscalización. Asimismo, se puede generar soportes audiovisuales o sonoros de las diligencias, incorporar observaciones en el acta y presentar pruebas adicionales. Del mismo modo, podrán contar con asesoría profesional durante el desarrollo de las fiscalizaciones.

En cuanto a sus deberes, se establece que los agentes fiscalizados deben garantizar el ingreso a sus instalaciones, brindando todas las condiciones necesarias para la ejecución de la fiscalización. Además, deberán proporcionar oportunamente la información y documentación

requerida, permitir la instalación de equipos remotos de información dispuestos por el órgano supervisor y cumplir con las medidas administrativas que se les impongan.

#### **3.4.2. Informe de fiscalización**

La Autoridad de Fiscalización es competente para elaborar el informe que sustenta los hechos verificados de manera objetiva. Dicho informe puede incluir fotografías, grabaciones y otros medios probatorios relacionados con las acciones de fiscalización. Cabe señalar que, con la emisión del informe de fiscalización, se culmina la actividad fiscalizadora, la cual puede concluir en: la inexistencia de incumplimientos, la formulación de recomendaciones para la mejora o corrección de la actividad, la advertencia de incumplimientos, la recomendación de iniciar el procedimiento destinado a determinar responsabilidades administrativas o la adopción de medidas correctivas.

#### **3.4.3. Eximentes de responsabilidad administrativa**

El Reglamento de Fiscalización y Sanción regula los supuestos que excluyen la responsabilidad administrativa del agente fiscalizado. Dichos eximentes comprenden situaciones como la ocurrencia de caso fortuito (atribuido a la acción humana, con nexo causal) o fuerza mayor (de origen natural), debidamente acreditados. Así como el actuar conforme a una obligación legal o a la plena observancia del derecho de defensa; la ejecución de órdenes expresas emitidas por autoridad competente; el error derivado de la actuación de administración; y, finalmente, la adecuación voluntaria de la conducta infractora, siempre que esta sea posible, espontánea y realizada en el momento precedente.

#### **3.4.4. Determinación de la responsabilidad**

El marco legal que atribuye a OSINERGMIN competencias de fiscalización y supervisión en el sector energético adopta un modelo de imputación basado en criterios objetivos. En este esquema, la configuración de una infracción administrativa no exige la evaluación de la conducta subjetiva del administrado, sino que se sustenta en la constatación

del incumplimiento de los deberes que le resultan exigibles. La verificación de dicho incumplimiento es suficiente para que se genere la correspondiente responsabilidad administrativa.

Adicionalmente, la responsabilidad derivada de la actuación fiscalizadora de OSINERGMIN opera de manera autónoma, sin afectar ni verse condicionada por eventuales responsabilidades de naturaleza civil, penal u otras de carácter administrativo que puedan ser determinadas por autoridades distintas.

#### **3.4.5. Sanciones Administrativas**

El marco sancionador vigente en el campo de actuación de OSINERGMIN contempla sanciones de carácter leve hasta aquellas que implican la restricción o cese de actividades. Estas medidas incluyen, entre otras, sanciones pecuniarias y disposiciones que limitan temporal o definitivamente el desarrollo de operaciones o el funcionamiento de instalaciones, atendiendo a la magnitud de la infracción comprobada.

La determinación de las conductas sancionables y la cuantificación de las sanciones correspondientes se encuentra regulada en instrumentos normativos específicos emitidos por decisión del Consejo Directivo de OSINERGMIN, los cuales establecen criterios de tipificación y rangos sancionadores aplicables al subsector hidrocarburos, con el propósito de garantizar la proporcionalidad y la previsibilidad de la actuación sancionadora.

#### **3.4.6. Graduación de multas**

En el proceso de graduación de las multas se evalúan los factores atenuantes y agravantes aplicables al caso concreto. En relación con los atenuantes, se toman en cuenta, entre otros, el reconocimiento expreso y voluntario de responsabilidad por parte del sujeto fiscalizado; la implementación de acciones de corrección frente a incumplimientos que no admiten subsanación; la subsanación efectuada luego del inicio del procedimiento sancionador y antes de la emisión de la resolución final; así como la ejecución de un programa de

cumplimiento según las directrices establecidas por las autoridades sancionadores de Osinergmin.

#### **3.4.7. Recursos impugnatorios**

Contra la resolución sancionadora, el agente fiscalizado puede interponer los recursos administrativos de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación. Transcurrido dicho plazo sin impugnación, la resolución adquiere firmeza. En caso de apelación, la autoridad sancionadora debe remitir el recurso al órgano competente en un plazo que no excede de tres (3) días hábiles.

El recurso de reconsideración es resuelto por la autoridad sancionadora, mientras que el recurso de apelación corresponde al órgano superior, el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (en adelante, TASTEM). Ambos recursos impugnativos están sujetos al silencio administrativo negativo. Cabe precisar que la interposición de un medio impugnatorio detiene los efectos de la sanción, sin extender dicho efecto a las medidas administrativas eventualmente establecidas.

#### **3.4.8. Plazos resolutivos**

El proceso sancionador en sede administrativa cuenta con un periodo máximo de tramitación de nueve (9) meses, el cual puede ser prorrogado de manera excepcional por un período adicional de hasta tres (3) meses, siempre que exista una resolución debidamente motivada. Asimismo, los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones sancionadoras deben ser resueltos en un término de treinta (30) días hábiles. En cuanto a las notificaciones, estas deben realizarse en días y horas hábiles, en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del acto administrativo correspondiente.

#### **3.4.9. Medidas Administrativas**

Conforme el Reglamento de Fiscalización y Sanción la autoridad de fiscalización, así como la autoridad instructora y sancionadora, pueden emitir medidas administrativas. Dichas

medidas no tienen carácter sancionador, pues persiguen un objetivo distinto; no obstante, su incumplimiento constituye una infracción susceptible de sanción. Las medidas administrativas comprenden:

**Tabla 8**

*Medidas Administrativas*

<b>Medidas Administrativas</b>	<b>Desarrollo</b>
Mandato	Es la medida mediante la cual se obtiene información o se disponen acciones que contribuyen a la actividad de fiscalización, la cual se impone mediante resolución.
Medidas de carácter provisional	Medidas de seguridad: se dictan cuando se advierte un riesgo inminente que podría comprometer la seguridad colectiva o la continuidad de un servicio público. Medidas cautelares: pueden imponerse en cualquier etapa del procedimiento, con el fin de asegurar su adecuada tramitación
Medida correctiva	Estas medidas se imponen cuando se advierte la contravención del ordenamiento jurídico o con la finalidad de corregir y restablecer la legalidad.

*Nota.* Elaboración propia.

**3.5. Procedimientos**

**3.5.1. Procedimiento de inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos**

La Resolución de Consejo Directivo N.º 150-2024-OS/CD aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, cuyo objetivo es definir los procesos, lineamientos, condiciones y entidades responsables vinculados con la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos, así

como con la emisión de Informes Técnicos Favorables o actas de verificación, requeridos previamente a la incorporación o modificación en dicho registro.

La infracción vinculada a este procedimiento corresponde a la operación no autorizada de un establecimiento de hidrocarburos. Al respecto, debe considerarse que, conforme al Informe de la División de Supervisión Regional N.º 1629-2025-OS/DSR (en adelante, el Informe de la DSR), dicha conducta infractora es calificada como subsanable.

No obstante, para que ello proceda, no debió emitirse la medida administrativa que ordenara el cese de la operación, pues con ello se pierde la voluntariedad de la subsanación. Asimismo, el agente debe garantizar el cese mediante medios suficientes, como una verificación inopinada realizada por el organismo regulador. A su vez, está obligado a retirar, desmontar e inutilizar los medios empleados en la actividad no autorizada.

### **3.5.2. Procedimiento para el registro y actualización de órdenes de pedido en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP).**

La Resolución de Consejo Directivo N.º 025-2021-OS-CD aprobó el Procedimiento para el registro y actualización de órdenes de pedido en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (en adelante, SCOP), cuyo objetivo es establecer lineamientos esenciales para la obtención de combustibles líquidos, subproductos de los hidrocarburos, gas licuado de petróleo (en adelante, GLP), gas natural comprimido, entre otros.

Para tal efecto, se implementó la plataforma SCOP, en la cual los agentes registran de manera inmediata todas sus operaciones, actualizando con ello el estado de sus órdenes de pedido.

Por su parte, el Informe de la DSR señala que este incumplimiento es insubsanable, dado que ocasiona un perjuicio irreparable a la supervisión en tiempo real efectuada por Osinergmin. De la experiencia en la tramitación de este procedimiento se concluye que las

infracciones más frecuentes en su aplicación están relacionadas con el registro inmediato del cierre de la orden SCOP.

### **3.5.3. Procedimientos de entrega de información sobre precios del mercado interno de combustibles derivados de hidrocarburos (PRICE)**

La Resolución de Consejo Directivo N.º 256-2021-OS/CD aprobó el Procedimiento de entrega de Información sobre Precios del Mercado Interno de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (en adelante, PRICE). Esta norma dispone que los agentes de hidrocarburos líquidos y de GLP registren los datos correspondientes a los precios vigentes de los productos que ofrecen, así como los datos relativos a su ubicación, teléfono y demás información complementaria.

Para tal efecto, se implementó la plataforma PRICE, en la cual los agentes registran los precios vigentes en moneda nacional de los productos que ofertan. La actualización de la información en dicho módulo obedece a las modificaciones de los precios correspondientes.

Según el Informe de la DSR, este procedimiento guarda relación con la salvaguarda de los derechos de los consumidores, dado que el precio consignado en el módulo influye directamente en las decisiones de los usuarios. En esa línea, constituye deber de los agentes proporcionar información idónea sobre los precios de los productos que ofrecen.

Asimismo, debe tenerse presente que la información declarada en el módulo PRICE no constituye una conducta subsanable, pues al tratarse de una infracción instantánea, se consuma en el mismo momento de su ocurrencia, de modo que la subsanación posterior no exime de responsabilidad al agente.

De la experiencia en la tramitación de este procedimiento se concluye que las infracciones más frecuentes en los locales de venta de GLP están vinculadas con la falta de coincidencia entre el precio publicado en el PRICE y el precio exhibido en el establecimiento. En el caso de las Estaciones de Servicio – Grifos, la infracción más recurrente se relaciona con

la omisión de colocar, en la parte frontal de los dispensadores, una etiqueta visible que contenga el precio por galón u otra unidad energética equivalente.

#### **3.5.4. Procedimiento para la obtención del Certificado de Conformidad.**

El procedimiento para obtener el Certificado de Conformidad no es uniforme, pues varía según el tipo de instalación: locales de venta de GLP, consumidores directos y redes de distribución de GLP.

En ese marco, la Resolución de Consejo Directivo N.º 146-2012-OS/CD aprobó el procedimiento aplicable a los locales de venta de GLP, mientras que la Resolución de Consejo Directivo N.º 089-2015-OS/CD estableció el procedimiento correspondiente a consumidores directos y redes de distribución de GLP.

Ambas resoluciones definen al Certificado de Conformidad como el documento emitido por una empresa envasadora o un Distribuidor a Granel, mediante el cual se acredita que los agentes de GLP cumplen con las condiciones necesarias para operar. Dicho documento tiene una vigencia desde la fecha de emisión hasta que sea revocado por el Proveedor de GLP o se resuelva la suspensión o cancelación del Registro de Hidrocarburos.

De este modo, dicho certificado cumple un rol fundamental, en tanto constituye una exigencia para la inscripción, modificación o habilitación en el Registro de Hidrocarburos. En consecuencia, las empresas envasadoras deberán otorgar dicho certificado únicamente a los agentes que acrediten el cumplimiento de las exigencias establecidas, y estos últimos deberán mantener las condiciones técnicas en el tiempo, garantizando así una operación idónea.

Asimismo, las Empresas Envasadoras deben efectuar revisiones a las instalaciones de los agentes certificados, con el objetivo de verificar si mantienen las condiciones técnicas exigidas. En caso contrario, deberán revocar el certificado otorgado e informar al organismo supervisor.

Cabe recordar que, según el Informe de la DSR, otorgar el certificado a un agente que no cumple con las exigencias establecidas constituye una infracción instantánea, la cual se consume en el mismo momento en que ocurre. En consecuencia, la subsanación posterior y voluntaria no se considera un eximente de responsabilidad.

De la experiencia en la tramitación de este procedimiento se concluye que el incumplimiento más frecuente está relacionado con la emisión del Certificado de Conformidad a locales de venta de GLP que no acreditan las exigencias técnicas y de seguridad solicitadas para su operación. Esta situación se evidencia en el trámite de incorporación en el Registro de Hidrocarburos, en el cual se realizaron supervisiones posteriores que permitieron identificar que dichos agentes no reúnen las condiciones necesarias para operar.

### **3.5.5. Procedimiento de Registro de inventarios de Combustibles Líquidos RIC**

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 143-2011-OS-CD, Osinergmin dispuso la aprobación del Registro de inventarios de Combustibles Líquidos (en adelante, RIC). Este procedimiento tiene por finalidad establecer un control de las existencias en los puntos de venta al público de combustibles equipados con surtidores y/o dispensadores.

En ese sentido, los agentes fiscalizados están obligados a recabar información semanalmente, registrar el volumen de combustible de sus tanques de almacenamiento y conciliar las cantidades vendidas y adquiridas. Por su parte, el Anexo 1 de la citada resolución detalla el formato de los libros y la información que debe consignarse en ellos.

De la experiencia en la tramitación de este procedimiento se advierte que la infracción más recurrente se encuentra relacionada con la falta de actualización permanente del registro RIC, lo que dificulta la verificación de los movimientos realizados durante un período no menor a tres meses.

### **3.5.6. Procedimiento de Declaraciones Juradas de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas y de seguridad de las unidades supervisadas PDJ**

A través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 223-2012-OS-CD se estableció el procedimiento de Declaraciones juradas de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas y de seguridad de las unidades supervisadas (en adelante, PDJ). Dicho procedimiento establece que los agentes fiscalizados están obligados a efectuar inspecciones periódicas en sus instalaciones, asegurando que su operación se efectúe respetando la regulación técnica y de seguridad vigente.

La información debe ser declarada anualmente, conforme al cronograma establecido por el organismo supervisor. Asimismo, los agentes deberán respetar los formatos y medios determinados para su presentación. La información declarada estará sujeta a control posterior por parte de Osinergmin, pudiendo este realizar visitas de supervisión.

Ahora bien, según el Informe de la DSR, las infracciones vinculadas a los aspectos técnicos y de seguridad son subsanables en la medida en que no generen un daño irreparable al entorno o a las personas. Sin embargo, la declaración de información inexacta no es subsanable, pues constituye una infracción instantánea que se consume en el mismo momento en que ocurre, no siendo aplicable la subsanación realizada de manera voluntaria como factor excluyente de responsabilidad.

De la experiencia en la tramitación de este procedimiento las infracciones más frecuentes en su aplicación están vinculadas con la remisión de datos inexactos y la presentación realizada fuera del término previsto.

### **3.5.7. Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos**

La Resolución de Consejo Directivo N.º 169-2011-OS-CD aprobó el Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos (en adelante el Reporte de Emergencia). Conforme al procedimiento, los agentes fiscalizados deben comunicar las emergencias que se produzcan en el desempeño de sus actividades.

Por lo tanto, cada vez que ocurra una emergencia, los agentes deberán comunicarla en un lapso de veinticuatro (24) horas posteriores a que se produjo, utilizando el Formato N.º 1 denominado Reporte Preliminar. Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la ocurrencia de los hechos, el agente deberá presentar el Formato N.º 2 denominado Reporte Final, en el cual se consignan los hallazgos de la investigación, sus causas, efectos, así como las acciones correctivas implementadas.

Según el Informe de la DSR, las infracciones vinculadas a este procedimiento serán consideradas subsanables siempre que no afecten la inmediatez ni la eficacia de la acción de supervisión realizada por Osinergmin.

De la experiencia en la tramitación de este procedimiento se ha identificado que los agentes comunican oportunamente las emergencias y emplean los formatos establecidos para ello, razón por la cual los informes de fiscalización concluyen en la inexistencia de observaciones relacionadas con incumplimientos.

### **3.5.8. Procedimiento para el control del peso neto de cilindros de Gas Licuado de Petróleo para los Medios de Transporte, Locales de Venta y Distribuidores de GLP en Cilindros**

A través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 433-2007-OS-CD se dispuso la aprobación del Procedimiento para el control del peso neto de cilindros de Gas Licuado de Petróleo para los Medios de Transporte, Locales de Venta y Distribuidores de GLP en Cilindros. Conforme al procedimiento, se llevan a cabo supervisiones a nivel nacional para

controlar el peso neto de GLP en cilindros para ello se harán uso de balanzas y masas patrón, las cuales estarán debidamente calibradas

La resolución citada incorpora la guía de instrucciones, en la cual se detalla el procedimiento de recolección, selección, lacrado, identificación y pesado de los cilindros.

Al respecto, el Informe de la DSR, sostiene que las infracciones relacionadas con la verificación de calidad, metrológico y del contenido neto de GLP no son subsanables, dado que la verificación se realiza en un momento determinado y cualquier subsanación posterior reflejaría un escenario distinto al supervisado previamente.

## **IV. CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

El presente capítulo presenta las actividades propias del ejercicio profesional llevadas a cabo durante la práctica. En primer lugar, se describe el enfoque adoptado para el cumplimiento de dichas actividades. Seguidamente, se expone el alcance de la intervención profesional y los entregables elaborados, con la finalidad de evidenciar el aporte realizado al organismo regulador.

### **4.1. Enfoque de la actividad profesional**

La ejecución de la actividad profesional se centró en asegurar el cumplimiento normativo y la solidez jurídica de los procedimientos de fiscalización, sancionador y revalidación, a través de la elaboración y revisión de expedientes, resoluciones y recursos administrativos. Asimismo, se dio prioridad a la transparencia institucional y a la atención ciudadana mediante la tramitación de solicitudes de acceso a la información y la orientación directa en diversas actividades. Este enfoque permitió incrementar la eficiencia de los procesos, mitigar riesgos regulatorios y consolidar la confianza de los administrados en el organismo regulador.

### **4.2. Alcance de la actividad profesional**

El alcance de la actividad profesional realizada comprendió la participación en procesos de fiscalización, revalidación, sancionador y ejecución coactiva, mediante la elaboración, revisión y gestión de expedientes, resoluciones y recursos administrativos. Asimismo, incluyó la tramitación de los requerimientos de acceso a la información pública y la orientación directa a ciudadanos en actividades institucionales. Dicho alcance permitió cubrir integralmente funciones de apoyo técnico-jurídico, gestión documental y atención ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia institucional.

### **4.3. Entregables de la actividad profesional**

Entre los entregables de la actividad profesional realizada en el organismo regulador se destacan:

- Participé en la elaboración y revisión de más de 200 Informes de Fiscalización, asegurando su conformidad con la normativa vigente y garantizando la validez jurídica de los documentos emitidos. Esta labor permitió incrementar la eficiencia de los procedimientos sancionadores y lograr la reducción total de riesgos de nulidad en el 100 % de los expedientes asignados.
- Participé en la revisión de 80 expedientes de fiscalización vinculados al procedimiento de revalidación, verificando el levantamiento de incumplimientos en condiciones de seguridad de alta criticidad y otros hallazgos advertidos.  
  
Esta labor permitió asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad dentro del plazo normativo de 12 meses, reducir riesgos operativos y legales asociados a incumplimientos críticos y fortalecer la confiabilidad del proceso de revalidación. Con ello se logró garantizar la continuidad de las operaciones bajo estándares normativos y de seguridad.
- Participé en la redacción de 60 resoluciones administrativas vinculadas al procedimiento de revalidación, disponiendo la suspensión o cancelación del Registro de Hidrocarburos. Esta labor permitió asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente, así como identificar y depurar agentes inactivos, fortaleciendo la confiabilidad del registro sectorial. Con ello se logró reducir riesgos regulatorios y operativos, garantizando que las actividades se desarrollen bajo estándares de seguridad y legalidad.
- Participé en la elevación de recursos de apelación en 5 expedientes, asegurando el cumplimiento de los plazos procesales. Esta labor contribuyó a fortalecer la defensa

institucional, garantizar la validez de los actos administrativos y reducir riesgos de nulidad o cuestionamientos legales en los procedimientos sancionadores.

- Apoyé en la redacción de resoluciones que denegaron recursos de reconsideración por incumplimiento del plazo procedimental. Esta labor permitió garantizar la observancia estricta de la normativa vigente, fortalecer la seguridad jurídica de los actos administrativos y reducir riesgos de cuestionamientos legales, asegurando la eficiencia en la tramitación de los procedimientos sancionadores.
- Gestioné el estado situacional de 200 expedientes en el Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos (en adelante, SFH), alcanzando un cumplimiento del 100 %. Esta labor permitió mantener actualizada la información de los procedimientos, optimizar el control y seguimiento de expedientes y fortalecer la eficiencia institucional, asegurando la trazabilidad y transparencia en la gestión de fiscalización.
- Participé en la redacción de proyectos de respuesta a usuarios en el trámite de denuncias, asegurando claridad jurídica y cumplimiento de los plazos procedimentales. Esta labor permitió fortalecer la transparencia institucional, brindar seguridad jurídica a los administrados y mejorar la eficiencia en la atención de denuncias.
- Tramité 400 expedientes para ejecución coactiva, cumpliendo al 100 % con la atención de hojas de remisión y recaudos correspondientes. Esta labor permitió garantizar la continuidad y eficacia de los procesos de cobranza coactiva, optimizar la gestión administrativa y fortalecer la capacidad institucional de ejecución de actos administrativos, reduciendo riesgos de retraso o incumplimiento.
- Apoyé en la tramitación de requerimientos de acceso a la información pública, garantizando respuestas oportunas y ajustadas a la normativa vigente. Esta labor

contribuyó a fortalecer la transparencia institucional, promover la confianza de los administrados y optimizar la gestión documental, asegurando el uso pleno del derecho de acceso a la información.

- Participé en la orientación de 120 ciudadanos en actividades denominadas “Osimóviles” y en la atención brindada en la Oficina Regional. Esta labor permitió acercar los servicios institucionales a la ciudadanía, fortalecer la disponibilidad de información sobre derechos y obligaciones en el sector hidrocarburos, y mejorar la confianza en la gestión pública, contribuyendo a una atención más inclusiva y eficiente.

#### **4.4.Aspectos Técnicos de la actividad profesional**

##### **4.4.1. Metodología**

La metodología del ejercicio profesional se basó en la aplicación de procedimientos de revisión documental, redacción normativa y gestión administrativa en plataformas institucionales como SIGED y SFH. Se emplearon criterios jurídicos derivados de la norma general del procedimiento administrativo y normativa sectorial, asegurando la validez de los actos administrativos. Asimismo, se complementó con la atención directa a ciudadanos y la coordinación con áreas internas, lo que permitió garantizar transparencia, eficiencia y seguridad jurídica en el desarrollo de las funciones.

##### **4.4.2. Técnicas**

Las técnicas aplicadas en el desarrollo de la actividad profesional comprendieron:

- Técnicas documentales: Relacionado a la revisión y análisis de expedientes administrativos, así como la redacción y corrección de resoluciones y recursos impugnatorios.
- Técnica jurídica: Interpretación normativa del procedimiento administrativo y normativa sectorial de hidrocarburos y electricidad. Fundamentación de recursos de

apelación y reconsideración, además de la aplicación de criterios de seguridad jurídica y cumplimiento procedimental.

- Técnica de gestión administración: relacionado al uso de sistemas institucionales (SIGED, SFH) para el control y seguimiento de expedientes. Organización y depuración de registros sectoriales y tramitación de requerimientos de acceso a la información pública.
- Técnicas de comunicación institucional: Orientación directa a ciudadanos en actividades denominados Osimóviles. Adaptación del lenguaje técnico a formatos ejecutivos y ciudadanos. Así como, la redacción de respuestas claras y fundamentadas a usuarios.

#### **4.4.3. Instrumentos**

Los medios utilizados en el marco de la labor profesional comprendieron:

- Instrumentos documentales: Conformado por la base normativa sectorial y procedimental que oriento las funciones profesionales. Así también, el reglamento interno de la entidad, los protocolos para el tratamiento de denuncias de acoso laboral, las disposiciones normativas relativas a la seguridad y salud laboral, así como los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública.
- Instrumentos legales: conformados por el cuerpo normativo general y específico, que establece los principios aplicables a los procedimientos sancionadores en materias como PRICE, SCOP, GPS, certificados de conformidad, así como las medidas administrativas (suspensión y cancelación) previstas en el procedimiento de revalidación.
- Instrumentos tecnológicos: el software y hardware proporcionados para la ejecución de las tareas encomendadas.

- Instrumentos de identificación: el fotocheck institucional para el ingreso a las instalaciones y las credenciales de usuario para el acceso a los sistemas SIGED, SIA, SAP y SFH.

#### 4.5. Ejecución de la actividad profesional

##### 4.5.1. Cronograma de actividades realizadas

El periodo de ejecución de la actividad profesional se extendió entre el 08 de abril de 2024 y 07 de abril de 2025, distribuyendo las funciones en etapas que incluyeron la revisión y redacción de resoluciones, la gestión de expedientes en el SFH, la atención de recursos administrativos y la orientación ciudadana en actividades Osimóviles. Cada fase se ejecutó dentro de los plazos establecidos, alcanzando los entregables previstos y garantizando el cumplimiento de las metas institucionales.

En la tabla 9 se detallan las actividades planificadas para el periodo mensual.

**Tabla 9**

*Planificación de actividades mensuales*

<b>Semanal</b>	<b>Actividad principal</b>	<b>Entregables</b>	<b>Resultados esperados</b>
1	Revisión y organización de expedientes	Listado inicial de expedientes clasificados	Base documental ordenada para iniciar procesos de fiscalización
2	Redacción de proyectos de resoluciones y respuestas a usuarios	Borradores de resoluciones y comunicaciones	Claridad jurídica y cumplimiento de plazos procedimentales
3	Gestión de expedientes en el sistema SFH	Registro actualizado en plataforma	Seguimiento eficiente y reducción de retrasos administrativos

4	Orientación ciudadana en actividades Osimóviles	Registro de 120 ciudadanos atendidos	Mayor acceso a información y confianza en la gestión pública
5	Atención de solicitudes de acceso a la información pública	Respuestas documentadas y conformes a normativa	Transparencia institucional y garantía del derecho ciudadano

*Nota.* Elaboración propia.

#### 4.5.2. Proceso y secuencia operativa de la actividad profesional

En la tabla 10 se detalla el proceso operativo de las actividades profesionales desarrolladas:

**Tabla 10**

*Proceso y secuencia de la actividad profesional*

Actividad	Proceso y secuencia
Participación en la elaboración y/o revisión de Informes de Fiscalización.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derivación de expediente mediante SGD.</li> <li>2. Revisión de expediente (identificación del procedimiento, infracción, y modificaciones de forma)</li> <li>3. Devolución de expediente al especialista mediante SGD.</li> </ol>
Participación en la elaboración y/o revisión de Resoluciones de medidas administrativas respecto al procedimiento de Revalidación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derivación del expediente mediante SGD</li> <li>2. Identificación del tipo de resolución, oficio a proyectar.</li> </ol>

---

Participación en la atención de los recursos impugnatorios: reconsideración y elevación de apelaciones.

Participación en la actualización del registro y estado situacional de los expedientes administrativos sancionadores.

Elaboración de proyectos de respuestas a usuarios en el trámite de denuncias.

3. Proyecto de resolución, oficio.
  4. Derivación para revisión mediante SGD.
  5. Notificación (en caso aplique) a casilla electrónica.
1. Expediente en bandeja SGD.
  2. Verificación de plazo de impugnación, titular que interpone recurso.
  3. Proyecto de memorándum dirigido a TASTEM
  4. Derivación de expediente mediante SGD para firma del especialista.
  5. Registro en matriz Excel interna.
1. Identificación de expediente pendientes de registro.
  2. Apertura del sistema SFH.
  3. Variación de estado de expediente.
  4. Reporte mediante correo institucional al especialista responsable.
1. Derivación de expediente mediante SGD
  2. Proyecto de respuesta
  3. Derivación para revisión mediante SGD
-

---

Gestión de expedientes administrativos sancionadores a Ejecución coactiva.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de expedientes para remisión a Ejecución Coactiva.</li> <li>2. Persona Natural se solicita ficha RENIEC.</li> <li>3. Derivación a bandeja SGD</li> <li>4. Generación de Hoja de remisión en el SGD</li> <li>5. Firma del especialista correspondiente.</li> <li>6. Generación del recaudo coactivo en SGD</li> <li>7. Derivación a Ejecución coactiva</li> </ol>
Participación en la atención al ciudadano y acciones itinerantes de difusión	<p>Acciones itinerantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generación de viáticos en SAP.</li> <li>2. Realización de la actividad.</li> <li>3. Redición de viáticos en el SAP.</li> <li>4. Informe de actividad en el SGD.</li> <li>5. Aprobación del área correspondiente.</li> </ol>

---

*Nota.* Elaboración propia.

## **V. CAPÍTULO V: RESULTADOS**

El presente capítulo contempla el desarrollo de los resultados alcanzados durante la práctica profesional, los cuales evidencian la aplicación de los conocimientos adquiridos en la formación académica. En este sentido, se detallan los principales logros obtenidos a lo largo del desarrollo de las actividades asignadas, destacando su relevancia y contribución al cumplimiento de los objetivos planteados.

Finalmente, se expone el aporte del bachiller al organismo regulador, resaltando el valor agregado generado a través de la participación en los procedimientos y actividades desarrolladas en el marco de la práctica profesional.

### **5.1. Resultados finales de la actividad profesional.**

A lo largo de mi desempeño como practicante profesional en el área legal de la Oficina Regional Cusco, participé activamente en la elaboración, revisión y gestión de más de 1,000 expedientes, informes y resoluciones vinculados a procedimientos de fiscalización, procedimientos sancionadores, revalidación y ejecución coactiva. Estas actividades incluyeron la atención de denuncias y solicitudes de acceso a la información pública, la orientación directa a más de 120 ciudadanos en actividades institucionales, así como el uso eficiente de plataformas digitales como SIGED y SFH.

Mi contribución permitió fortalecer la seguridad jurídica de los actos administrativos, optimizar la eficiencia en los procedimientos sancionadores y de revalidación, y reducir riesgos regulatorios y operativos. Asimismo, se logró garantizar la transparencia institucional y la confianza ciudadana, consolidando la continuidad de las operaciones bajo estándares normativos y de seguridad.

En conjunto, estas funciones reflejan una experiencia integral orientada a resultados, donde se combinaron capacidades técnicas, jurídicas y de gestión documental con un impacto

directo en la mejora de los procesos institucionales y en la protección de los derechos de los administrados.

## **5.2. Logros Alcanzados**

La culminación de las prácticas profesionales, calificadas con nivel sobresaliente, permitió consolidar conocimientos técnicos en materia de procedimiento administrativo sancionador y normativa del sector energía e hidrocarburos. Este aprendizaje se complementó con el fortalecimiento de habilidades blandas como trabajo en equipo, liderazgo, pensamiento crítico, adaptabilidad, empatía, resiliencia y gestión del tiempo, lo que se tradujo en una interacción más eficiente con los especialistas legales y en un aporte tangible a la mejora de los procesos institucionales.

## **5.3. Planteamiento de mejoras**

En ese sentido, las mejoras que sugiero para la Oficina Regional donde presté servicios comprenden:

- Automatización de resoluciones simples, sustentada en la experiencia de elaborar proyectos de resolución de distinta complejidad, lo que evidenció la necesidad de liberar tiempo de los especialistas para casos más críticos.
- Diseño de estructuras más concisas para informes y resoluciones, derivado de la revisión de expedientes extensos, donde se constató que la claridad y brevedad favorecen la eficiencia y comprensión.
- Uso de términos accesibles en documentos sancionadores, basado en la interacción directa con usuarios que mostraron dificultades para comprender el lenguaje técnico, lo que justifica la necesidad de simplificación.
- Ciudadanización de las resoluciones sancionatorias, apoyada en la práctica de notificación a administrados en situación de desventaja técnica y legal, lo que refuerza la importancia de un lenguaje claro y empático.

- Diseño de matrices y tableros de control, sustentado en la gestión de expedientes en sistemas digitales, donde se evidenció la utilidad de contar con herramientas que permitan visualizar avances en tiempo real.
- Potenciación del sistema SIGED, fundamentada en la experiencia de tramitar expedientes en dicha plataforma, identificando limitaciones que afectan la eficiencia y que podrían resolverse con nuevas funcionalidades.
- Articulación interinstitucional en actividades itinerantes, propuesta que surge de la participación en eventos de orientación ciudadana, donde se observó que la coordinación con otras entidades incrementa el alcance y la participación.

#### **5.4. Aporte del bachiller en la institución**

Los aportes del bachiller en el periodo de prácticas comprenden:

- La tramitación oportuna de los expedientes al área de ejecución coactiva.
- La revisión oportuna y la tipificación correcta de los informes de fiscalización.
- La automatización de las resoluciones de menor complejidad (resoluciones de medidas administrativas).
- Elaboración oportuna de los informes de instrucción asignados.
- Atención oportuna y diligente en las actividades itinerantes.

Los aportes del bachiller en el periodo post practicas comprenden:

#### **El uso de *nudges* en el cumplimiento de las obligaciones**

Para comprender la aplicación de esta herramienta, resulta indispensable definir qué se entiende por *nudges*. El término *nudge* fue introducido por Thaler y Sunstein en su obra *Nudge: Improving Decisions About Health, Wealth, and Happiness*, la cual se convirtió en un *bestseller* y expone diversas intervenciones públicas basadas en este enfoque.

El concepto de *nudge* se traduce como “pequeño empujón” y tiene como finalidad, según lo señala Ramos (2023), reforzar o modificar el comportamiento de los individuos, orientando sus decisiones hacia escenarios previamente esperados.

En esta misma línea, Costas y Tucacat (2021) sostienen que los *nudges* consisten en acciones dirigidas a reconfigurar el entorno en el que los individuos adoptan sus decisiones, con el propósito de influir en su conducta hacia un objetivo específico. No obstante, es relevante subrayar que dichas acciones no suponen una restricción definitiva de la libertad individual ni la imposición de limitaciones coercitivas.

Por su parte, Cárdenas Krenz (2022) afirma que el Derecho constituye un sistema orientado a regular conductas dentro de un contexto social. En este marco, la teoría del “pequeño empujón” se presenta como una herramienta eficaz para incentivar comportamientos que se consideren beneficiosos para la colectividad, dado que las decisiones individuales no siempre responden a criterios estrictamente racionales.

En consecuencia, debe tenerse presente que los *nudges* buscan modificar las conductas mediante la reconfiguración de los elementos que condicionan la toma de decisiones. Asimismo, en el ámbito de la administración pública, particularmente en relación con la potestad sancionadora, esta herramienta podría resultar eficaz. Tal como sostienen Abellán-Perpiñán et al. (2022), su implementación permitiría que la Administración adopte respuestas más proporcionales, reservando la aplicación de sanciones —como las multas— únicamente para los supuestos de mayor gravedad.

De igual modo, Ponce Solé et al. (2021) destacan que los *nudges* son aliados del principio de proporcionalidad en la actuación administrativa, en la medida en que constituyen mecanismos menos restrictivos para la libertad individual que las medidas regulatorias tradicionales —tales como prohibiciones o limitaciones— y ofrecen una eficacia comparable.

En tal caso, su utilización se revela como una estrategia idónea para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

Finalmente, Villagrasa y Ponce (2022) subrayan que esta herramienta se basa en incentivos no monetarios, orientados a la forma en que los individuos piensan y toman decisiones. Para ello, se aprovechan hábitos mentales y sesgos cognitivos que inciden en su comportamiento, lo que implica que su aplicación no genera costos adicionales para la administración.

En la siguiente tabla 11 se presenta la propuesta:

**Tabla 11**

*Propuesta del bachiller*

	<b>Revisión de la casilla electrónica</b>	<b>Reconocimiento de responsabilidad</b>
<b>Situaciones seleccionadas</b>	Incorporación de elementos que permitan la visualización clara de las consecuencias derivadas del incumplimiento.	Diseño de formularios y presentación explícita de los beneficios asociadas a la aceptación de responsabilidad.
<b>Objetivo</b>	El propósito de esta intervención consiste en modificar el entorno de decisión, de manera que los administrados opten por alternativas deseables sin recurrir a mecanismos coercitivos. Esta estrategia se fundamenta en la aplicación de principios conductuales orientados a incentivar el cumplimiento voluntario de obligaciones.	
<b>Procedimiento</b>	La ejecución de la medida contempla la reconfiguración de los elementos que condicionan la toma de decisiones en los escenarios mencionados, priorizando la claridad informativa y la simplificación de procesos. Este enfoque busca generar un entorno que favorezca	

---

elecciones alineadas con los objetivos normativos, sin imponer restricciones directas.

**Divulgación**

Se realizará la entrega de la propuesta a través de la mesa de partes virtual, lo cual incluirá la presentación de la herramienta y los fundamentos teóricos y operativos. Con la finalidad de garantizar la comprensión del mecanismo y su adecuada implementación en los procedimientos administrativos.

**Recomendación**

Se recomienda efectuar un análisis comparativo antes y después de la implementación de la medida, con el objetivo de evaluar su eficacia en términos de mejora del cumplimiento y reducción de conductas infractoras. Este análisis permitirá determinar la pertinencia de su incorporación como práctica habitual en la gestión administrativa.

---

*Nota.* Elaboración propia.

## **VI. CONCLUSIONES**

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) cumple un rol fundamental en la sociedad peruana, al garantizar la gestión regulatoria y de fiscalización aplicada a los sectores energético y minero. Por consiguiente, su labor contribuye directamente a la transparencia, eficiencia y sostenibilidad de estos sectores estratégicos.

Asimismo, OSINERGMIN mantiene un compromiso pleno con la implementación de lineamientos regulatorios que aseguren normas eficientes y efectivas. Dichas normas contribuyen de manera significativa al crecimiento sostenible de la actividad energética y minera, garantizando servicios confiables y de calidad para todos.

La actividad profesional desarrollada en OSINERGMIN ha generado un impacto significativo en mi formación profesional, ya que consolidó conocimientos en derecho administrativo y en el sector energético.

Además, se fortalecieron mis competencias en trabajo en equipo, comunicación asertiva y empatía, habilidades esenciales para potenciar los resultados institucionales. Asimismo, se perfeccionaron capacidades relacionadas con el uso del expediente electrónico, las notificaciones electrónicas y herramientas de análisis como matrices en Excel. La incorporación de herramientas digitales constituye un avance estratégico que contribuirá de manera decisiva en la conducción de procedimientos sancionadores, optimizando tiempos y garantizando el cumplimiento de las metas del organismo regulador.

La actuación de OSINERGMIN no solo garantiza la eficiencia regulatoria, sino que además aporta al progreso social, económico y al fortalecimiento del talento humano. Su contribución se evidencia en la formación de profesionales debidamente capacitados, la modernización institucional y la generación de confianza en los ámbitos estratégicos de energía y minería.

## VII. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son las siguientes:

- Automatizar la producción de resoluciones de menor complejidad; por ejemplo, medidas administrativas. Esto permitiría que los especialistas concentren su tiempo en casos de mayor complejidad, elevando la calidad del análisis técnico-jurídico y reduciendo tiempos de respuesta.
- Diseñar formatos más concisos para informes de fiscalización, informes de instrucción final y resoluciones finales. Esto mejorará la claridad y eficiencia de los documentos, facilitará su revisión y asegurará la uniformidad institucional.
- Incorporar lenguaje comprensible en proyectos de fiscalización, informes de instrucción final y resoluciones finales. A través de ello, se fortalece la transparencia y la confianza ciudadana, garantizando que los usuarios comprendan las decisiones regulatorias y sancionadoras.
- Diseñar matrices que alimenten tableros *dashboard* para cuantificar y visibilizar el aporte de los especialistas. Esto facilitará la gestión basada en resultados, permite medir productividad y mejora la rendición de cuentas institucional.
- Incorporar nuevas funcionalidades al SIGED para asegurar una tramitación más ágil y eficiente. A través de ello se modernizará la gestión documental, reduce tiempos administrativos y fortalece la transformación digital del organismo.
- Desarrollar trabajo articulado con otras instituciones para organizar eventos de participación masiva. Esto amplía el alcance de las actividades itinerantes, promueve cultura de cumplimiento y fortalece la presencia institucional en todo el país.

## VIII. REFERENCIAS

- Abellán-Perpiñán, J. M., Cierco Seira, C., y Jimenez-Gomez, D. (2022). Nudges and the pandemic: An analysis from economics and behavioural law. SESPAS Report 2022. En *Gaceta Sanitaria* (Vol. 36, pp. S93–S96). Ediciones Doyma, S.L.  
<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2022.03.004>
- Alejos Guzmán, O. (2023). El procedimiento administrativo sancionador en plano secuencia. Garantías para evitar el efecto Bombita. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 73(285), 61–94. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2023.285.85402>
- Alfaro Alvarado, A. (2024). Procedimiento administrativo sancionador y motivación de las resoluciones sancionadoras. *Em SciELO Preprints*.  
<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.9212>
- Cárdenas Krenz, R. (2022). ¿Es posible obligar a las personas a vacunarse? Nudge contra el coronavirus. *Acta Bioethica*, 28(1). <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2022000100095>
- Costas, E., y Tucac, P. (2021). Nudges: diseño y evaluación. *Nueva Época*, 25, 8–22.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.24965/gapp.i25.10868>
- Espinoza Riveros, V. B. (2022). Incidencias de las pasantías o prácticas profesionales en la formación universitaria de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. *Revista científica en ciencias sociales*, 4(1), 23–32.  
<https://doi.org/10.53732/rccsociales/04.01.2022.23>
- Hernández, P. M., y Sánchez, E. G. (2024). The influence of professional practice on levels of human development in university students. *European Public and Social Innovation Review*, 9. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1088>
- Huamán Ordoñez, L. A. (2022). Problemas prácticos en la ejecución de las sanciones administrativas: ¿cómo afrontar adecuadamente la potestad punitiva administrativa?

*Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 9(1), 61–74.

<https://doi.org/10.14409/reoeda.v9i2.10662>

Mendoza Giraldez, E. (2023). Debido procedimiento administrativo sancionador y el control judicial como tutela jurisdiccional efectiva. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 11019–11041. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i2.6184](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6184)

Nobre Júnior, E. P. (2022). Direito administrativo sancionador e as agências reguladoras. A experiência brasileira. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (28), 291–316. <https://doi.org/10.18601/21452946.n28.10>

Pérez González, G. N. (2022). Hacia una nueva concepción de las sanciones administrativas. la multa como una expresión de la potestad sancionadora moderna. *Revista Chilena de la Administración del Estado*, (2). <https://doi.org/10.57211/revista.v2i02.55>

Ponce Solé, J., Montolío Durán, E., y Rozás Valdés, J. A. (2021). Derecho conductual y nudges: implicaciones jurídicas y lingüísticas. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (25), 58–72. <https://doi.org/10.24965/gapp.i25.10869>

Ramírez Heredia, R. C., Roque paredes, C. R., y Vela Loyola, T. M. (2025). Prácticas profesionales en el desarrollo de habilidades en estudiantes universitarios de América Latina. *Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 9(37), 14721488. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v9i37.994>

Ramos Zaga, F. A. (2023). The potential of nudge as a tool for policy making. *Desde el Sur*, 15(2). <https://doi.org/10.21142/DES-1502-2023-0031>

Rojas Calderon, C. G., Ferrada Bórquez, J. C., y Méndez Ortiz, P. (2021). La reconfiguración teórica de la potestad sancionadora de la Administración Pública Del tradicional ius puniendi único estatal a la función responsiva. *Revista Derecho Administrativo Económico*, (34). <https://doi.org/10.7764/redae.34.4>

Villagrasa, Ó. C., y Ponce Solé, J. (2022). Nudging e inteligencia artificial contra la corrupción en el sector público: posibilidades y riesgos. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (28), 225–258. <https://doi.org/10.18601/21452946.n28.08>